

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TESIS

**“LA EFECTIVIDAD DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA
PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE
FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2019”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA: Gonzales Solis, Rosmery

ASESOR: Rojas Velasquez, Jeremias

HUÁNUCO – PERÚ

2021

U

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional ()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Desarrollo de estudios en derechos sustantivos y procesales en constitucional, civil, penal, laboral, tributario, administrativo y empresarial

AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2018-2019)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogada

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 46076174

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 22497958

Grado/Título: Maestro en derecho con mención en ciencias penales

Código ORCID: 0000-0001-6769-4092

DATOS DE LOS JURADOS:

D

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Peña Bernal, Alberto	Maestro en ciencias de la educación, con mención en: docencia en educación superior e investigación	22417435	0000-0001-5253-2453
2	Martel Santiago, Alfredo	Magister en ciencias de la educación docencia en educación superior e investigación	22474338	0000-0001-5129-5345
3	Delgado Y Manzano, Jesus	Abogado	22409401	0000-0002-6776-6292

H



ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las...16:15...horas del día...17...del mes de...JUNIO...del año...2021...en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el Sustentante y el Jurado calificador mediante pataforma virtual Google meet integrado por los docentes:


- | | |
|----------------------------------|---------------------|
| ➤ Mtro. Alberto PEÑA BERNAL | :PRESIDENTE |
| ➤ Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO | :SECRETARIO |
| ➤ Mtro. Elmer RIVERA GODOY | :VOCAL |
| ➤ Abog. Jesús DELGADO Y MANZANO | :JURADO ACCESITARIO |
| ➤ Mtro. Jeremías ROJAS VELÁSQUEZ | :ASESOR |

Nombrados mediante la Resolución N° 649-2021-DFD-UDH de fecha 02 de Junio del 2021, para evaluar la Tesis intitulada: intitulada "LA EFECTIVIDAD DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2019" presentado por la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, **Rosmery GONZALES SOLIS** para optar el Título profesional de Abogada.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del Jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar declarándolo (a) APROBADO por UNANIMIDAD con el calificativo cuantitativo de 15 y cualitativo de BUENO.

Siendo las 18:20 horas del día 17 del mes de JUNIO del año 2021 los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.


.....
Mtro. Alberto Peña Bernal
Presidente


.....
Mtro. Alfredo Martel Santiago
Secretario


.....
Abog. Jesús Delgado Y Manzano
Jurado Accesitario



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
RESOLUCIÓN N° 649-2021-DFD-UDH
Huánuco, 02 de Junio del 2021

Visto, la solicitud con ID: 000003845, **presentado** por la Bachiller **Rosmery GONZALES SOLIS** quien solicita se ratifique y se designe a los miembros del Jurado y se señale fecha y hora para sustentar el Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado: **"LA EFECTIVIDAD DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2019"**;

CONSIDERANDO:

Que, según Resoluciones Nrs° 1799-19 y 465-20-DFD-UDH de fechas 12/DIC/19 y 03/FEB/20 se nombran Jurados revisores del Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los docentes Mtro. Alberto PEÑA BERNAL, Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO y Mtro. Elmer RIVERA GODOY;

Que, mediante Resolución N° 117-2021-DFD-UDH de fecha 03/FEB/21 se aprueba el Informe Final del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"LA EFECTIVIDAD DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2019"**; del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Que, con Resolución N° 316-21-DFD-UDH de fecha 12/ABR/21 se declara apta a la Bachiller para sustentar la tesis.

Que, debido al estado de Emergencia Sanitaria Nacional a consecuencia del COVID-19 la Sustentación de la Tesis se hará de manera virtual cumpliendo con las exigencias del Reglamento de Grados y Títulos;

Estando a lo dispuesto en el Art. 41 del Reglamento General de Grados y Títulos a lo establecido en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 3220; inc. N) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco y la Facultad contemplada en la Resolución N° 795-18-R-CU-UDH de fecha 13/JUL/18 y Resolución N° 001-2021-R-AU-UDH del 05/ENE/21;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RATIFICAR Y DESIGNAR a los miembros del Jurado calificador de Tesis para examinar a la Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco **Rosmery GONZALES SOLIS**, para optar el Título Profesional de Abogada por la modalidad de Sustentación del Trabajo de Investigación Científica (Tesis) a los siguientes docentes:

- | | |
|----------------------------------|---------------------------|
| ○ Mtro. Alberto PEÑA BERNAL | PRESIDENTE |
| ○ Mtro. Alfredo MARTEL SANTIAGO | SECRETARIO |
| ○ Mtro. Elmer RIVERA GODOY | VOCAL |
| ○ Abog. Jesús DELGADO Y MANZANO | JURADO ACCESITARIO |
| ○ Mtro. Jeremias ROJAS VELÁSQUEZ | ASESOR |

El acto de Sustentación se realizará el día 17 de Junio del año 2021 a horas 4:00 pm, mediante la Plataforma Virtual Google meet.

Regístrese, comuníquese y archívese



Distribución.- Exp-Grad.- Interesada.- Jurados.- FCB/gtc

DEDICATORIA

En primer lugar, A Dios, por ser mi guía y mi fortaleza.

A Evaristo y Justina mis amados padres por su apoyo incondicional.

A Daniela mi amada hija que es mi alegría y motivación y la que da sentido a mi vida por ser el pilar fundamental en todo lo que soy.

Rosmary

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios, tan maravilloso que me dio fuerzas en los momentos en que me rendía y permitió que realizara este gran trabajo que por momentos me parecía imposible.

Dicen que el mejor legado que nos pueden dejar los padres son los estudios, sin embargo, no creo que sea el único, particularmente me siento muy afortunada, porque ellos me han permitido trazar mi camino.

A todos aquellos maestros y amigos por su apoyo desde que inicié mis estudios de Derecho y Ciencias Políticas, por el apoyo constante para la realización de la presente tesis.

Rosmery

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTO	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE CUADROS.....	VII
ÍNDICE DE GRAFICOS.....	IX
RESUMEN.....	X
SUMMARY.....	XI
INTRODUCCIÓN.....	XII
CAPÍTULO I.....	14
PROBLEMA DE LA INVESTIGACION.....	14
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	14
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.	16
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	16
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	17
1.3. OBJETIVO GENERAL.....	17
1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	17
1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	18
1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	19
CAPITULO II.....	20
MARCO TEÓRICO	20
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN	20
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL	20
2.1.2. A NIVEL NACIONAL.....	21
2.1.3. A NIVEL LOCAL.....	24
2.2. BASES TEÓRICAS	25

2.3.	DEFINICIONES CONCEPTUALES	43
2.4.	HIPÓTESIS GENERAL Y SUB HIPÓTESIS.....	45
2.4.1.	HIPÓTESIS GENERAL	45
2.4.2.	HIPÓTESIS ESPECÍFICAS	45
2.5.	VARIABLES.....	45
2.5.1.	VARIABLE DEPENDIENTE	45
2.5.2.	VARIABLE INDEPENDIENTE.....	46
2.6.	OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES.....	46
CAPITULO III		47
METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN.....		47
3.1.	TIPO DE LA INVESTIGACIÓN	47
3.1.1.	ENFOQUE	47
3.1.2.	NIVEL.....	47
3.1.3.	DISEÑO	47
3.2.	POBLACIÓN.....	48
3.3.	MUESTRA	49
3.4.	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS ...	49
3.5.	TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN	50
CAPÍTULO IV.....		51
RESULTADOS.....		51
4.1.	PROCESAMIENTO DE LOS RESULTADOS	51
4.1.1.	RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS FICHAS DE ENTREVISTAS A LOS EXPERTOS EN MATERIA PENAL.....	51
4.1.2.	RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS FICHAS DE ENCUESTA A LOS ABOGADOS Y OPERADORES JUDICIALES EN MATERIA PENAL.....	61
CAPÍTULO V.....		81

DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	81
4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LA FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	81
CONCLUSIONES	89
RECOMENDACIONES.....	91
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	93
ANEXOS.....	95

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro N° 1: Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a los factores socio jurídicos que hacen que la política criminal no sea efectiva en el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.	51
Cuadro N° 2: Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a los enfoques y estrategias que viene aplicando la política criminal están siendo efectivas en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.	53
Cuadro N° 3: Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto al nivel de coordinabilidad que muestra los órganos componentes de la política criminal en el tratamiento de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.....	55
Cuadro N° 4 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a las características deben de tener los planes, acciones y estrategias de la política criminal para hacer efectiva la prevención, sanción y erradicación del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.	57
Cuadro N° 5: Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a los organismos públicos que corresponden a la política criminal están siendo los más efectivos en el tratamiento del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.....	59
Cuadro N° 6: Muestra si existen planes o estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio para la ciudad de Huánuco..	61
Cuadro N° 7: Muestra si está siendo efectiva la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco 2019.....	63
Cuadro N° 8: Muestra si los siguientes enfoques y estrategias consideran que está siendo más efectivo para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.....	65

Cuadro N° 9: Muestra si existe una coordinabilidad entre los órganos competentes de la política criminal.	67
Cuadro N° 10: Muestra si estos organismos están siendo más efectiva para el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco.	69
Cuadro N° 11: Muestra si existen un diagnostico actualizado del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco.	71
Cuadro N° 12: Muestra si los ciudadanos conocen los planes y estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.	73
Cuadro N° 13: Muestra si existe publicidad en los medios de comunicación sobre las acciones que se tienen para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.	75
Cuadro N° 14: Muestra si los organismos encargados de la política criminal brindan charlas informativas, orientadoras y preventivas a la ciudadanía local.	77
Cuadro N° 15: Muestra si el nivel de incidencia de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco en estos 2 últimos años.	79

ÍNDICE DE GRAFICOS

Gráfico N° 1: Muestra si existen planes o estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio para la ciudad de Huánuco..	61
Gráfico N° 2: Muestra si está siendo efectiva la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco 2019.....	63
Gráfico N° 3: Muestra si los siguientes enfoques y estrategias consideran que está siendo más efectivo para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.....	65
Gráfico N° 4: Muestra si existe una coordinabilidad entre los órganos competentes de la política criminal.	67
Gráfico N° 5: Muestra si estos organismos están siendo más efectiva para el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco.....	69
Gráfico N° 6: Muestra si existen un diagnostico actualizado del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco.	71
Gráfico N° 7: Muestra si los ciudadanos conocen los planes y estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.	73
Gráfico N° 8: Muestra si existe publicidad en los medios de comunicación sobre las acciones que se tienen para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.	75
Gráfico N° 9: Muestra si los organismos encargados de la política criminal brindan charlas informativas, orientadoras y preventivas a la ciudadanía local.	77
Gráfico N° 10: Muestra si el nivel de incidencia de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco en estos 2 últimos años.....	79

RESUMEN

El feminicidio, en nuestro medio alcanza niveles de preocupación considerando su alta incidencia. La carencia de una política criminal como política de estado difiere de la percepción y demanda de la ciudadanía, el cual no encuentra protección y menos confianza en las medidas de seguridad y control de la delincuencia, empero el delito de feminicidio más que un reflejo de la dura crisis social, educativa, de salud mental, es un problema de familia. En este sentido, el problema de investigación se formuló de la siguiente manera: ¿Está siendo efectiva la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?

El objetivo general de la investigación, estuvo orientado a determinar si está siendo efectiva la política criminal en el tratamiento del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco. El mismo que se desagrega en los siguientes objetivos específicos: Determinar qué factores socio jurídicos hacen que la política criminal no sea efectiva en el tratamiento del feminicidio; establecer si los enfoques y estrategias que vienen aplicando la política criminal están siendo efectivas la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio; identificar el nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes de la política criminal en el tratamiento de la comisión del delito de feminicidio; establecer las características que deben de tener los planes, acciones y estrategias de la política criminal para hacer efectiva la prevención, sanción y erradicación del feminicidio; determinar qué organismos públicos que corresponden a la política criminal están siendo los más efectivos en el tratamiento del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco. La hipótesis propuesta en relación al problema y los objetivos de la investigación, han permitido explicar que: La política criminal no está siendo efectiva para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.

Palabras clave: Política Criminal, Prevención, Sanción, Erradicación, Delito De Feminicidio.

SUMMARY

Femicide, in our environment reaches levels of concern considering its high incidence. The lack of a criminal policy as a state policy differs from the perception and demand of the citizenry, which does not find protection and less confidence in security measures and crime control, but the crime of femicide is more than a reflection of the tough social, educational and mental health crisis, it is a family problem. In this sense, the research problem was formulated as follows: Is the criminal policy being effective in the prevention, punishment and eradication of the crime of femicide in the city of Huánuco, 2019?

The general objective of the investigation was oriented to determine if the criminal policy is being effective in the treatment of the crime of femicide in the city of Huánuco. It is broken down into the following specific objectives: Determine what socio-legal factors make criminal policy ineffective in the treatment of femicide; establish whether the approaches and strategies that criminal policy have been applying are being effective in preventing, punishing and eradicating the crime of femicide; identify the level of coordination shown by the component bodies of criminal policy in dealing with the commission of the crime of femicide; establish the characteristics that criminal policy plans, actions and strategies should have to make the prevention, punishment and eradication of femicide effective; determine which public organizations that correspond to criminal policy are being the most effective in dealing with the crime of femicide in the city of Huánuco.

The hypothesis proposed in relation to the problem and the objectives of the investigation have made it possible to explain that: The criminal policy is not being effective for the prevention, punishment and eradication of the crime of femicide in the city of Huánuco.

Keywords: Criminal Policy, Prevention, Punishment, Eradication, Femicide
Crim...

INTRODUCCIÓN

En el Perú no existe una política definida contra el feminicidio. Las cifras son impresionantes. Durante el año 2018, se registraron 132 casos de mujeres asesinadas por sus propios maridos, convivientes o parejas. El año 1993 el Estado peruano promulgó la Ley N° 26260, Ley de Protección frente a la Violencia Familiar. producto de la suscripción de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres “Convención Belém do Pará”.

Esta ley ha tenido múltiples modificaciones con el objeto de proteger a las mujeres afectadas por la violencia familiar. Sin embargo, en la práctica al parecer no ha tenido el efecto esperado.

Cada vez los crímenes son más sanguinarios: descuartizamientos, quemaduras mortales y hasta la desaparición de los cuerpos bajo tierra o dentro de cilindros con cemento. Esto es indicio de una sociedad enferma, donde la violencia familiar es de todos los días.

Las políticas criminales en el Perú para controlar y erradicar este delito no son suficientes. Desde junio del 2016 hasta la fecha, el Congreso ha aprobado tres de veintinueve leyes relacionadas con la violencia contra la mujer. Una de ellas elimina beneficios penitenciarios para aquellas personas sentenciadas por delitos como homicidio o lesiones graves con el agravante de haber tenido como víctimas a mujeres por su condición como tales.

Empero, hay actualmente una notable preocupación desde la ciudadanía de impulsar acciones que reduzcan y prevengan la comisión de este grave delito en nuestro medio puesto que, el feminicidio en el Perú fue incorporado en la legislación como un tipo penal ya que dicho resultado es el interés del Estado y de las organizaciones de la sociedad en hacer políticas dirigidas en reducir la violencia de género «el aumento del feminicidio» e la aparición de noticias mediáticas e informes de su alto nivel de crecimiento de violencia contra la mujer.

Esta investigación nos hace ver la situación del feminicidio en la ciudad de Huánuco - Perú a través de una perspectiva jurídico social, con la finalidad mostrar si está siendo efectiva la política criminal en el tratamiento del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco. Esto en función de dar a conocer dos problemas: por una parte, la manera de formar indicadores para la efectividad de las políticas establecidas y por otro determinar qué factores sociojurídicos hacen que la política criminal no sea efectiva en el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco.

Para mejor entender el trabajo se estructuró en seis capítulos: El primer que corresponde al problema de investigación, el segundo al marco teórico y conceptual, en el tercer desarrollamos la metodología de la investigación, en el cuarto determinamos los resultados, el quinto capítulo corresponde a la discusión de resultados cada una con sus respectivas fundamentaciones y en el sexto capítulo encontramos las conclusiones, recomendaciones, referencia bibliográfica y anexos.

En conclusión, la investigación ha permitido determinar que los factores sociales que hacen ineficaz a la política criminal son: el desconocimiento de la mayoría de la población respecto a las normas que previenen y sancionan el delito de feminicidio asimismo, la carencia de una adecuada implementación logística y una deficiente capacitación a los operadores de justicia, por otro lado, los factores jurídicos son: la descoordinación de los organismos responsables en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio. Como también se ha logrado recomendar al estado en su conjunto vencer las brechas socioculturales, económicas y políticas para el ejercicio del derecho sin violencia.

La tesista.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE LA INVESTIGACION.

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Hoy en día nos encontramos inmersos en una grave atentado contra uno de los derechos fundamentales de la persona humana y que viene afectando especialmente a la mujeres peruanas como es el feminicidio; los medios a diario dan cuenta de este abominable hecho que viene enlutando a muchas familias, destruyendo a varias generaciones, y que lejos de disminuir se incrementa ostensiblemente conductas de muerte a una mujer por su condición de ser mujer, en argumento de celos, en abuso de poder, coacción, hostigamiento, acoso sexual y violencia familiar; ya sea en cualquier forma de discriminación.

La violencia contra las mujeres, en estos tiempos, no solo constituye uno de los más graves problemas de salud pública y violación de los derechos humanos, sino que se enraíza en la estructura socio cultural de machismo y de una inequidad de género presentes en nuestro medio, haciendo que esta violencia asesina sea sobre todo ejercida por la pareja o por el que ostenta alguna relación sentimental, económica y/o de afinidad sobre su víctima.

Observamos, que el feminicidio nos afecta de forma cotidiana a todos, especialmente a las mujeres que les hacen terminar abruptamente con sus proyectos de vidas. En muchos sectores de nuestra cultura aún persiste la idea de que la mujer es considerada como un ser inferior por ello también se hace necesaria la exigencia de impulsar el derecho a la igualdad y ante la ley. Por otro lado, reconocemos que el tratamiento al feminicidio escapa de un abordamiento meramente jurídico puesto que el problema es extrapenal y que se debe abordar desde diferentes ámbitos y enfoques, no solo para conocerlas sino para ofrecer aportes que permitan un tratamiento global, de allí que se hace necesario conocer si la política criminal que tiene el estado peruano está siendo efectiva para su tratamiento y que por lo que observamos y por el incremento no estaría logrando los fines o metas y que

por lo mismo se hace necesario identificar aquellos factores que puedan estar haciendo ineficaz tales políticas en nuestro medio local.

Creemos en este mismo orden de ideas que, para hacer una efectiva prevención y erradicación de feminicidio y la manera de enfrentar la violencia contra las mujeres es, diseñando, implementando y coordinando políticas públicas, en donde la política criminal está orientada a emprender de manera integral, identificando y enfrentando las causas y consecuencias para advertir manifestaciones más graves.

En el Perú se ha creado el Consejo Nacional de Política Criminal, la que define a la política criminal como “*el conjunto de medidas que adopta el Estado para hacer frente a la criminalidad de una sociedad*”; sin embargo, aún no se ha trabajado de manera específica el tema de la violencia de género contra las mujeres; por ello, pese a que tenemos con instrumentos de políticas públicas, no se ha logrado superar esta situación, teniendo cada año un índice mayor de mujeres víctimas de violencia, que terminan siendo cruelmente asesinadas.

En el Perú que es un estado de derecho, nadie debe ser víctima de violencia ni ser sometido a tortura ni a tratos inhumanos o humillantes. Pues ya nuestra constitución establece que el estado tiene como deberes primordiales el defender la vida, (...); garantizar los derechos humanos y salvaguardar a los ciudadanos de las amenazas contra su seguridad; (...) entre otras.

En este mismo sentido, nuestra política criminal debe tener en cuenta la idiosincrasia del peruano conjuntamente su situación socio económica en que se vive ya que somos aun un país dependiente y en vías de desarrollado, requerimos de unos cambios para que se apliquen las leyes, planes y/o programas en forma adecuada, para que la ley penal tenga una función preventiva, protectora y resocializadora y no solo una función sancionadora.

Más aún si observamos que la política criminal en nuestro medio nacional presenta una profunda crisis, fuera de la voluntad del gobierno, las iniciativas legislativas y la protesta social, la criminalidad amenaza cruelmente a la

sociedad, más aún en el capital de nuestro país y que Huánuco no escapa de ésta realidad, como es notable que en estos últimos cinco años se ha incrementado drásticamente la comisión del delito de feminicidio de manera alarmante, siendo un tema de fundamental importancia en la discusión penal, penitenciario y criminológico no solo en la vista del ciudadano, sino en estadísticas lo cual es el objeto de la presente investigación.

En este caso, observamos en nuestro medio de Huánuco, la incidencia de este grave atentado a la vida de mujeres ya que según el Observatorio de Criminalidad del Ministerio Público (2015), entre el año 2009 y lo que va del año 2015, “se reportaron 772 mujeres víctimas de feminicidio íntimo, mientras que 280 lograron sobrevivir a una tentativa.

Según la coordinadora de la Red Pro Derechos de la Mujer (PRODEM), Morales PV reportó 12 casos de asesinatos de mujeres en Huánuco en 2011. Esta cifra parece insignificante, pero si observamos y analizamos los medios brindados de acuerdo con los datos y la información brindada a la organización por representantes del Centro de Emergencia Mujer (CEM), Huánuco reportó 2 casos de homicidio de mujeres asesinas, solo 2 meses después de 2016, y 1 caso de intento de asesinato de mujeres.

Asimismo, la existencia de un alto nivel de violencia intrafamiliar en el ambiente precedió al delito de homicidio de mujeres, si bien lo ejemplificó el artículo 107 de la Ley Penal, por lo que es necesario investigar los factores que invalidan la política criminal de trato a las mujeres.

Finalmente, pretendemos que mediante esta investigación promover y motivar políticas con mecanismos y estrategias de prevención y de disminución de los niveles feminicidio en el ámbito social.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Está siendo efectiva la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

- Fe1. ¿Qué factores socio jurídicos son los que hacen que la política criminal no sea efectiva en el tratamiento del feminicidio?
- Fe2. ¿Los enfoques y estrategias que vienen aplicando la política criminal están siendo efectivas la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio?
- Fe3. ¿Cuál es el nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes de la política criminal en el tratamiento de la comisión del delito de feminicidio?
- Fe4. ¿Qué características deben de tener los planes, acciones y estrategias de la política criminal para hacer efectiva la prevención, sanción y erradicación del feminicidio?
- Fe5. ¿Qué organismos públicos que corresponden a la política criminal están siendo los más efectivos en el tratamiento del delito de feminicidio?

1.3. OBJETIVO GENERAL

Determinar si está siendo efectiva la política criminal en el tratamiento del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.

1.4. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Oe1. Determinar qué factores socios jurídicos hacen que la política criminal no sea efectiva en el tratamiento del feminicidio.
- Oe2. Establecer si los enfoques y estrategias que vienen aplicando la política criminal están siendo efectivos la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio.
- Oe3. Identificar el nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes de la política criminal en el tratamiento de la comisión del delito de feminicidio.

- Oe4. Establecer las características que deben de tener los planes, acciones y estrategias de la política criminal para hacer efectiva la prevención, sanción y erradicación del feminicidio.
- Oe5. Determinar qué organismos públicos que corresponden a la política criminal están siendo los más efectivos en el tratamiento del delito del feminicidio.

1.5. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

La presente investigación contribuyó a profundizar las bases teóricas jurídicas sobre el impacto y efectividad que tuvo la política criminal del estado peruano en el tratamiento el delito de feminicidio y en una zona concreta como lo es la ciudad de Huánuco ya que en este contexto tiene gran incidencia, puesto que constantemente se viene incrementando denuncias y procesos penales por estos hechos delictivos que destruyen la vida y la dignidad de la mujer, además pretendió identificar el impacto que tiene en la comunidad y en el derecho penal.

1.6. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

En cuanto a las limitaciones en el desarrollo de la presente tesis, consideramos que tuvimos algunas limitaciones como la insuficiente bibliografía puesto que al ser un tema de actualidad es escaso las fuentes de información en nuestro medio por lo que se tuvo que recurrir sobre todo a fuentes virtuales por medio de internet con la cual se pudo subsanar este aspecto limitante

En este mismo sentido, también encontramos otro limitante que fue los sujetos de información es decir los expertos en materia de política criminal que son escasos en nuestro medio por lo que se tuvo que recurrir a conocedores abogados en materia penal, puesto que la mayoría de los sujetos de estudio que estuvo constituidos por profesionales del derecho y de la gestión pública en materia criminal a quienes a través de entrevistas y/o encuestas se les solicito parte de su tiempo para facilitarnos información necesaria para el éxito de nuestra investigación, en muchos casos se

muestran renuentes a brindar esa información por la propia labor que desempeñan y en la que el factor tiempo los obliga a priorizar y cumplir con las funciones y gestiones, y demás deberes propios de sus funciones.

Otra limitación estuvo referida a la escasa literatura jurídica que demandó la realización de la investigación. Finalmente, otro factor limitante fue el deficiente apoyo por parte de nuestra facultad porque no dispone de personal especializado para el asesoramiento personalizado de sus graduandos, ni cuenta con docentes dedicados a estos aspectos importantes para el desarrollo de la investigación de sus graduados.

1.7. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

Consideramos que esta tesis fue viable toda vez que la investigadora cuenta con cierta disponibilidad de tiempo para la ejecución eficiente de la presente investigación. Asimismo, se tiene los materiales logísticos mínimos y el autofinanciamiento de parte de la misma investigadora que permitió la terminación de esta tesis.

También se tiene el apoyo a instancias de esta parte de un asesor metodológico quien nos guiará con pautas a seguir para desarrollar la investigación a fin de cumplir con el cronograma de actividades del proyecto, respetar los controles y las evaluaciones previstas de modo oportuno.

Fue viable así mismo desde un punto de vista económico puesto que el objeto de estudio no fue oneroso para la investigadora, por otro lado, la investigadora contó con cierta disponibilidad de tiempo tanto para su recojo de información como para el análisis e interpretación de las mismas.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

Tesis: “Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer”
Elaborado por LAGUNA, G. (2015). Universidad Complutense de Madrid- España. (Tesis optar al grado de doctor) extraído del link <https://eprints.ucm.es/34437/1/T36715.pdf> 15-04-19 en sus conclusiones refiere:

- En la actualidad, la violencia contra la mujer por parte de la pareja se da en el ámbito familiar, lo que constituye una violación universal de los derechos humanos, este tipo de violencia existe en todos los países. Países del mundo, de todas las culturas, edades, clases sociales, niveles educativos, clases económicas y grupos étnicos.
- En la actualidad, el tratamiento legal y procesal de la violencia de género en el "Derecho Comparado" no es igual ni uniforme a nivel mundial. En la mayoría de los países, las regulaciones son Descentralizada, fragmentada, sin adoptar una perspectiva holística y multidisciplinar, y evidentemente insuficiente.
- Establecer un tribunal de violencia contra la mujer Desde un punto de vista funcional, las instituciones judiciales especializadas dentro de las jurisdicciones penales se ocupan de los asuntos de familia que comúnmente se encuentran en las órdenes de jurisdicción civil. Desde un punto de vista funcional, tienen una naturaleza mixta de derecho, penal y civil, y su respuesta no es solo de naturaleza técnicamente legal, y es complicado en términos de calidad o procedimiento, que

cumple con los principales estándares políticos, todas las políticas están dispuestas a establecer instituciones altamente especializadas para combatir la violencia contra la mujer en el ámbito familiar.

Comentario: Refiere contra la violencia que las mujeres son perpetradas por sus parejas en el ámbito familiar, la violencia de género se adquiere por primera vez por rasgos diferenciados y especiales en una entidad propia en nuestro ordenamiento penal. En la mayoría de países la normativa es dispersa no adopta una perspectiva global. Asimismo, en nuestro país se debe crear especializaciones en violencia contra la mujer.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

Tesis: “Feminicidio: Un análisis criminológico –jurídico de la violencia contra las mujeres” Elaborado por Ramos, A. (2015). Universidad Mayor de San Marcos (Tesis para optar el título de abogado): Que en su resumen refiere, que:

En Centroamérica, existe una tendencia teórica a adoptar el término homicidio de mujeres. Como todas las muertes causadas por la victimización de mujeres, incluidos los homicidios y suicidios por violencia o condiciones discriminatorias, sus acciones y omisiones en última instancia Provocar la muerte de mujeres o niñas.

Otro aspecto del asesinato de mujeres es que permite el establecimiento de vínculos entre muchas formas de violencia contra la mujer y cuando cualquier forma de violencia conduce a la muerte y constituye la mayor manifestación del asesinato de mujeres y una serie de violencia.

Comentario: El feminicidio es la violencia contra la mujer entre varias conexiones de violencias que tiene como consecuencias la muerte de una mujer o niña.

Informe defensorial N° 173. (2016). “Feminicidio íntimo en el Perú:

Análisis de expedientes judiciales (2012 – 2015)”. Defensoría del Pueblo. Lima. En la que entre otros aspectos nos refieren: ... la responsabilidad del Estado es garantizar la protección de los derechos de las mujeres, y el cumplimiento de la debida diligencia significa asegurar que los funcionarios estatales no cometan tales actos ni violen los derechos humanos. De la misma manera, esto significa que los países, al considerar que pertenecen al ámbito privado, no pueden tolerar estas acciones por parte de sus ciudadanos, pues tienen el deber de prevenir, atender y sancionar con la debida diligencia las acciones que se realicen. Violencia contra la mujer, independientemente de que el agresor sea un funcionario del gobierno o un individuo. De lo contrario, habrá responsabilidad internacional.

Comentario: El estado tiene la obligación de garantizar la protección de los derechos de las mujeres, con lo cual se previene castigar todo acto de violencia contra la mujer.

Artículo Científico: “El feminicidio en el Perú” TRISTÁN F (2005). Centro de la Mujer Peruana. Documento que refiere: Que lo más impactante de esta situación es que se encuentra a partir de los datos que el culpable es la parte del entorno social en la que la víctima está más cercana; es decir, con los que conviven todos los días, incluso en su entorno amoroso. Juntos. Esta realidad es impresionante porque nos muestra que los espacios materiales y sociales considerados garantes de la seguridad son poco realistas. Como pueden degenerar en lugares peligrosos para las mujeres, la primera tabla nos lo muestra. La tabla identifica claramente las causas de la violencia en función de la actuación del agresor: negación sexual, celos, infidelidad, gratificación sexual y a demanda. negativo. Las razones expresadas por el agresor nos muestran un claro trasfondo contra la libre determinación de la mujer.

Comentario: Refiere que los principales agresores forman parte de la víctima también los que forman parte de su entorno amoroso, físico y social.

Es totalmente temible ya que, lo que consideramos garante de seguridad y en la realidad no lo son. Ya que pueden degenerar riesgo para las mujeres ante circunstancias de crisis.

Tesis: “La política criminal en el Perú: análisis de su problemática”. Presentada por Edwin del Pozo Condori (2016). En cuyo resumen refiere:

Esta política criminal se suma actualmente a los deseos del gobierno, las iniciativas legislativas y las protestas sociales, y ha provocado una crisis de gran alcance, y los hechos delictivos también amenazan gravemente a la sociedad peruana en la capital del Perú y otras ciudades del país. En los últimos diez años, las organizaciones criminales y las tasas de criminalidad han aumentado dramáticamente. Esta no es solo la percepción de los peatones en los debates penales, penitenciarios y criminológicos, sino también la importancia de las estadísticas. Esto puede decirse que es útil para el derecho político de nuestro país.

Los factores más importantes para generar una visión negativa de las acciones regulatorias tomadas por el Estado entre la ciudadanía son: mala interpretación de los motivos de la inseguridad ciudadana, aumento de la criminalidad y visiones negativas de la inseguridad ciudadana. Esfuerzos ciudadanos hacia el gobierno, la policía nacional, el poder judicial y la corrupción en el sector público.

Tesis “Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur del 2017-2018” Universidad Autónoma del Perú (tesis para optar el título profesional de abogado) Extracto del repositorio en Autonoma.edu.pe/.

Nos dice que el objetivo será analizar las causas del crimen de matar mujeres y cómo esto conduce a la violencia contra las mujeres, porque el asesinato de mujeres en los últimos años es impactante. Asimismo, se realizó una encuesta por cuestionario con jueces y fiscales. Los resultados obtenidos durante toda la investigación determinaron las

causas y la incidencia de mujeres asesinas en Lima Sur entre 2017 y 2018, y revelaron algunos métodos alternativos para ayudar a reducir la violencia contra las mujeres.

Comentario: Refiere que tiene como objetivo analizar las causas del delito de feminicidio y como esto incurre en la violencia contra la mujer, ya que en estos últimos tiempos se ha incrementado alarmante el asesinato contra la mujer, ya que con los resultados obtenidos pudieron determinar las causas del feminicidio.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

Tesis: “Violencia Intrafamiliar” Elaborado por CUSSIANOVICH V Alejandro. (2014) Universidad de Huánuco (Optar el título de abogado) trabajo de investigación que concluye:

Que, la obligación del estado es respetar los derechos y libertades de las personas y asimismo, garantizar el libre y pleno ejercicio de los mismos, es necesario que se llame a la reflexión y promover el cambio y reactivación del aparato estatal, para prevenir, indagar y sancionar la violencia que aplica la violencia de los derechos humanos y procurar el restablecimiento si es posible del derecho conculcado y en su caso la reparación de los daños causados.

Comentario: Debemos cambiar y prevenir las normas y las leyes para así poder evitar la violación de los derechos humanos y hacer respetar y así poder acatar aquellas normas y leyes que promulga el estado.

Tesis: “Factores que determinan la comisión del delito de feminicidio en el juzgado colegiado de Huánuco; 2015-2016 - Universidad de Huánuco (tesis para optar el título profesional de abogado) extraído del link <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/585>

En esta investigación, “decidió determinar los factores del delito de asesinato de mujeres en el juzgado de la Universidad de Huánuco“. 2015-2016 ”, lo que nos permitirá identificar de manera uniforme los motivos del delito de asesinato de mujeres; de igual manera se

manejará correctamente la evidencia dado que este trabajo legal es responsable ya que una de las causas es los celos, es necesario determinar la causa y características de los celos.

Comentario: Refiere contra la violencia que sufre la mujer y la causa que genera el delito de feminicidio como es el celo, asimismo pretenden fijar cuáles son las causas de los celos, para que se pueda determinar las causas con el único interés de reducir el delito de feminicidio ya que el celo es una de las causas más trascendente para este delito del feminicidio.

2.2. BASES TEÓRICAS

Bases teóricas respecto a la variable independiente.

A. La Política.

Según el Politólogo RÍOS, G. (2016) refiere que por política se debe de entender como la actividad humana enfocada ideológicamente a la adopción de disposiciones, medidas y providencias para lograr determinados objetivos y metas.

De la misma forma PORRÚA, F. (2005), nos dijo, citando a Aristóteles, que dibujó importantes teorías políticas basadas en observaciones para establecer principios políticos, y derivó principios políticos de observaciones de fenómenos de orden. Uno de sus libros es "Política", nos dice que el pensamiento político se expresa de forma lógica y sistemática.

Además, nos dice que solo en una sociedad política las personas pueden perseguir su propia perfección, y solo en buenas condiciones pueden hacerlo bien. Esta es una plataforma indestructible para la existencia de la realidad política que une a los humanos en comunidades naturales.

a Política criminal.

Según ROXIN, C. (2000), nos dice: que la política penal

no es solo una opción de sanciones preventivas especiales, sino también efectiva para la prevención del delito, y es una serie de aspectos básicos. También nos dice que las limitaciones del sistema judicial penal, como el principio de nulidad o la guía interna, son el estado de derecho y la política penal.

b. Política criminal en el ámbito jurídico y ramas conexas.

La Defensoría del Pueblo en su informe del año 2015, nos expresa: que el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a los perjuicios sociales con la finalidad de garantizar los intereses del estado y los derechos de la ciudadanía en general dentro de su territorio. Ya que dichas respuestas pueden ser de distintas índoles como: social, jurídico, cultural económico, administrativo o como tecnológico.

c. Política criminal científica.

ROXIN, C. (2016), nos dice: La ciencia no debe propagar leyes, sino recomendarlas y tampoco estas recomendaciones deben basarse en opiniones subjetivos arbitrarios, irrelevantes legislativamente, sino que deben desarrollar los mandatos de la Constitución concretándolos, es decir, especialmente el principio de Estado de Derecho y Estado Social, la validez absoluta de la dignidad humana, la importancia de los derechos fundamentales y los resultados de la discusión internacional de reforma. Esta es una genuina tarea científica y que solamente puede ser llevada a cabo competentemente por científicos.

El desarrollo científico de proyectos de reforma y de propuestas de ley tiene una cierta tradición en Alemania,

tradición que va desde VON LISZT y sus discípulos hasta los proyectos de la posguerra. Pero la ciencia penal como un todo hasta ahora no hace nunca suya esta tarea.

En mi deseo para la ciencia jurídico – penal del futuro el que esto cambie. El motivo de esta exigencia radica en que el legislador, como instancia parlamentaria, ya no está en capacidad de realizar grandes reformas legislativas, por lo menos no por su propia fuerza.

d La política criminal hoy en día en nuestro país.

Citando a refiere que “La Política Criminal SACK RAMOS Sylvia Jacqueline. (2014) en los últimos años ha ido evolucionando en la legislación peruana conocida desde una perspectiva crítica como expansión del derecho penal.

El fenómeno más destacado en el desarrollo actual del derecho penal en el mundo occidental es la aparición de muchas figuras nuevas, incluso en algunas nuevas agencias reguladoras, acompañadas de una actividad para reformar los delitos penales existentes a mayor velocidad. A la era anterior.

En el campo del derecho penal, los cambios recientes han hecho que los ciudadanos se involucren más en la política criminal.

El crimen es un problema en todas las sociedades. Esto explica la internacionalización de la ciencia del crimen. Sin embargo, a pesar de la experiencia de largo plazo de este fenómeno, no lo ha reducido a ninguna parte, ni menos.

La política criminal es muy cambiante, en un primer nivel

el autor busca reintegrarse a la sociedad, por otro lado, hay que enfrentarla con firmeza. Actualmente, la segunda tendencia se está extendiendo para poder dar una buena impresión a los políticos en la sociedad.

La demanda de la sociedad por la difusión continúa de tecnología y actividades sensibles. Porque esto se debe a que los delitos con mayor incidencia ahora son los que utilizan tecnología avanzada (por ejemplo, a través de Internet), se pueden cometer delitos como la pornografía infantil y se pueden utilizar robos de contraseñas secretas comunes para robar dinero de cuentas de ahorro. O tarjetas de crédito y otros delitos.

Finalmente, podemos concluir que el propósito de la política criminal es la prevención y erradicación del delito de feminicidio, ya que todos estamos involucrados, esto se debe a que el país ha estado viviendo la delincuencia; y nuevas formas de delincuencia, todos tenemos que prevenir. En lugar de esperar al estado (poder ejecutivo) exclusivamente asuma esta Función preventiva, en consecuencia, todos participamos en la Política Criminal del Estado

El diseño y regulación legislativa de la política criminal. Según MEDINA OTAZU, Augusto (2009) en su artículo jurídico aborda sobre la política criminal es un medio legislativo para limitar la legislación para aumentar la tasa de inflación, lo que nos permite encontrar el activo legal más valioso que los peruanos deben defender.

Para evitar el trabajo temporal de la legislatura y otras instancias legislativas, la política penal debe ser el resultado de un largo debate multidisciplinario. El diseño

de la política criminal del Perú es urgente, tarea prioritaria para la legislatura.

a) ROXIN y la política criminal

Nos dice, “El desarrollo más amplio e intenso de los conceptos político-criminales (...) (contribuye en) la elaboración de concepciones de reforma independientes que sean presentadas al mundo de la especialidad para la discusión, y al legislador para motivarlo a iniciativas legislativas”.

Asimismo, considera que “la ciencia no debe hacer leyes, sino que debe hacer leyes. Estas recomendaciones no deben basarse en opiniones subjetivas y arbitrarias que no tienen nada que ver con la legislación. En cambio, deben adoptarse disposiciones específicas para formular las tareas de la Constitución, especialmente el estado de derecho y Los principios del estado de la sociedad, la vigencia absoluta de la dignidad humana, los derechos fundamentales y los resultados de los debates internacionales sobre reformas, es una verdadera tarea científica que solo los científicos pueden realizar.

Establece que el “legislador, como instancia parlamentaria, ya no está en capacidad de realizar grandes reformas legislativas, por lo menos no por su propia fuerza.” Asimismo, tiene una opinión sobre el corto, mediano y largo plazo de la Política Criminal: “el legislador por si solo o con ayuda de algunos pocos expertos, sirve preponderantemente para la actualización de lo cotidiano: la celeridad del proceso penal, la lucha contra el terrorismo y la criminalidad organizada, la

protección reforzada de mujeres y niños o también, la protección en el proceso penal a los testigos y perjudicados.

Estos son objetivos justificados en su tendencia, aun cuando las regulaciones creadas a menudo no son equilibradas. Pero no circula el halito de una obra del siglo por estos artículos. Para ello se necesita de grandes concepciones no vinculadas a partidos políticos ni a periodos legislativos concepciones que tiene que ser creadas por la ciencia penal en cooperación con la criminología y el derecho comparado. Ya el legislador parlamentario se ocupará por sí mismo de los compromisos y recortes necesarios.”

Abordando sobre la función legislativa expresa que “(...) la crítica que he hecho al moderno legislador recaerá en la ciencia jurídico-penal. Quiero mostrar esto en un ejemplo actual. (...) solamente en algún caso se ha llegado a una arbitraria elevación del máximo y del mínimo de la penal. Estas reformas no han satisfecho a nadie porque carecen de una fundamentación criminológica y dejan subsistentes numerosas imperfecciones intrasistematicas (...) Esto se debe a que no existe una ciencia del marco penal – aparte de concepciones puntuales-. Pero un sistema cuentico del marco penal sería el presupuesto para un buen trabajo legislativo”.

b) Sustento constitucional para legislar sobre la política criminal.

Es central en este análisis, tres artículos constitucionales.

- a). El artículo 8 de la Constitución definió un tema claro de política criminal: “El Estado combate y sanciona el tráfico ilícito de drogas. Asimismo, regula el uso de los tóxicos sociales.”

Al respecto el Tribunal Constitucional ha señalado acerca de la norma en disputa “impone al Estado la obligación constitucional de sancionar el tráfico ilícito de drogas, lo que ha quedado plasmado en el Código Penal y en las leyes especiales en los cuales se criminaliza el delito de tráfico ilícito de drogas con penas severas, proporcionales a los bienes constitucionalmente protegidos que se afligen; evidentemente, que para llegar a dicho cometido se impone la necesidad de adoptar procedimientos de investigación eficaces (...)

Se trata de un imperativo constitucional exigible al propio Estado a partir lo de establecido en el artículo 8º de la Constitución (es deber constitucional del Estado peruano diseñar su política criminal frente al tráfico ilícito de drogas)”.

Señala que “no debe olvidarse que el carácter pluriofensivo del delito de tráfico ilícito de drogas en relación con los valores básicos del orden constitucional pone en estado de alarma y peligro a las bases sociales y amenaza la propia existencia del Estado.

Se trata, en definitiva, de una tarea

constitucionalmente exigible al Estado peruano para que adopte las diversas medidas legislativas y administrativas destinadas a sancionar eficazmente el tráfico ilícito de drogas”.

Por esta razón, recomendamos que cada estado desarrolle una política criminal que pueda atisbar la demanda. Se debe prestar atención al poder legislativo a los asuntos urgentes en materia penal.

- b). De la misma forma pasamos a analizar el artículo 44 de la Constitución que señala como un deber del estado “defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación.”
- c). Finalmente, el artículo 118 inciso 3 de la Constitución que asigna al presidente de la República la función de “Dirigir la política general del Gobierno.”.

En ello se coordinará con los poderes legislativo y judicial, ministerios públicos, autogobierno y sociedad civil, y asignará la política criminal como poder de iniciativa y ejecución al poder ejecutivo. La política criminal es el objetivo del país, no del gobierno, por lo que cada gobierno no tiene que definir un nuevo gobierno. También nos

dice que la política criminal es un asunto del estado.

e. La política criminal en el código penal.

Veremos la política criminal de las décadas 80 y 90, “Veremos que los que elaboraron el Código Penal han visto que existe muchas limitaciones de este cuerpo normativo para lograr por sí mismo, la paz y tranquilidad de un país y sienten que para ello será necesario el diseño de la Política Criminal (...)

Hasta hace poco la tendencia era la de hacer una reforma parcial del Código Penal; pero desde 1979, con la promulgación de la Constitución Política del Estado, se entendió que había llegado el momento de afrontar la reforma total del ordenamiento jurídico punitivo. Esta empresa debería abocarse no solamente a adaptar

el Código Penal al sistema político dibujado por la Constitución sino, también a las nuevas realidades de nuestra sociedad y a los avances que presenta en esta hora la política criminal, la dogmática penal, la criminología y la ciencia penitenciaria.”

En la misma Exposición de Motivos del C.P. nos dice que es inevitable primero definir la Política Criminal de un estado para configurar la normativa penal: “El Código Penal persigue concretar los postulados de la moderna política criminal, sentando la premisa que el Derecho Penal es la garantía para la viabilidad posible en un ordenamiento social y democrático de derecho.” Con similar razón se reitera: “Las valoraciones que el texto punitivo contenga y la insoslayable necesidad de punición, lógicamente están impregnadas de una concepción ética y política determinada.”

f. La política criminal del estado peruano a la luz del tribunal constitucional.

El artículo de MEDINA OTAZU trata acerca de los elementos y limitaciones que tiene que contener una política criminal y para ello recurriremos al Tribunal Constitucional como un primer acercamiento. La Corte Constitucional señaló que, a la hora de formular políticas penales, “los legisladores tienen un margen considerable para diseñar las políticas penales nacionales.

Entre estas restricciones, no solo está prohibido restringir la libertad individual más allá del rango absolutamente necesario, sino también para la protección y los bienes vinculados a la Constitución, y no deben desvirtuar la finalidad del poder punitivo utilizado para garantizar los medios adecuados.

La eficacia de los bienes antes mencionados, es decir, la finalidad de no distorsionar la pena (...) afirma que se ha hecho todo lo posible para ser condenado la idea de crear el mal entre las personas lo convierte en objeto de la política criminal nacional y niega la condición física de su perpetrador. Hay comportamientos más o más exigibles que el propio comportamiento del delincuente.

Cabe mencionar que el voto extraño del Dr. Alva Orlandini fue cuando se dio cuenta de que la legislación puede diseñar una ley separada de la política criminal: “En rigor, la Ley N° 28726 no infringe ninguna norma constitucional. El Legislador ha optado por una política criminal distinta a la que originariamente consagró el Código Penal de 1991.

Tal política tiene como sustento el acoso que afronta la sociedad por acción de la delincuencia. “Ante estos

incidentes de conducta delictiva, no solo debemos enfrentar un mayor castigo y severidad, sino que también debemos orientarnos para realizar una investigación preventiva multidisciplinar. Antes de eso, adelantaremos las causas profundas de estos delitos que puedan germinar en la sociedad.

g. Limitaciones al diseño de la política criminal del poder legislativo.

Todo país democrático y legal debe tener una política criminal inquebrantable, esta es una regla general y excepcionalmente, solo cuando existe una necesidad justificada de modificar o adaptar los nuevos estándares, se revisa efectivamente. Esto asegura que el poder legislativo no salte de un lado a otro ante incidentes ambientales (la información que nos brindan los medios todos los días).

Aunque el poder legislativo es el titular de la ley penal, sin embargo. Esta jurisdicción no puede ejercerse de manera arbitraria y excesiva, sino que debe regirse por ciertos modelos doctrinales que le otorguen mayor legitimidad:

En este caso, la intervención criminal garantizada se divide en tres bloques principales:

El primero cumple con los criterios, que deben orientar la demarcación de contenidos protegidos por la ley penal.

La segunda parte trata de los requisitos que deben cumplirse con un determinado comportamiento para que se pueda reclamar la responsabilidad. Para él es un criminal.

El tercero responde con base en estos motivos, y es

posible imponer sanciones sobre acciones que sancionen la responsabilidad penal.

Diez Ripolles (1997) estableció los dos componentes necesarios de cualquier teoría del derecho penal. Principios estructurales y principios comunes de protección. Estos principios conjuntivos son:

- **El principio *in dubio pro libertate*** corresponde en la creación del Derecho, aunque con ciertas salvedades, al principio pro reo vigente en el ámbito procesal de aplicación del Derecho, y se encuentra vinculado a una concepción de la sociedad en la que libertad constituye uno de sus valores superiores. Implica la renuncia a penar comportamientos si hay dudas respecto a su lesividad social, al respecto del principio de intervención mínima o de cualesquiera otros principios estructurales.
- **El principio de tolerancia**, no dice que aceptar un cierto nivel de conflictividad social sin una consecuente, pese a no haber dudas sobre la lesividad del comportamiento, Consecuentemente el alcance de este principio no debe salir de los límites existentes de cara al sustento de elementos esenciales para la relación, cuya localización será diversa en función del grado de firmeza e integración alcanzadas por la sociedad.
- **El principio de ponderación de daños y ventajas**, de esta forma, las personas pueden reconocer los efectos nocivos adicionales o complementarios del castigo o las decisiones de despenalización, que en ocasiones son más

importantes que los beneficios del castigo o la despenalización. El principio intenta asegurar el rechazo porque Señalar que la función de transformación social se asigna a la política criminal en el marco del principio de mínima intervención (<file:///C:/Users/PC/Downloads/DialnetElBienJuridicoProtegidoEnElDerechoPenalGarantista-174728.pdf>)

Esta forma de restringir el poder legislativo es comparable a otros poderes legislativos establecidos por la Constitución, e incluso la Corte Americana de Justicia señaló “(...) En la elaboración de los tipos penales se debe tener presente el principio de legalidad penal, es decir, una clara definición de la conducta incriminada, que fije sus elementos y permita deslindarla de comportamientos no punibles o conductas ilícitas sancionables con medidas no penales.

La ambigüedad en la formulación de los tipos penales genera dudas y abre el campo al arbitrio de la autoridad, particularmente indeseable cuando se trata de establecer la responsabilidad penal de los individuos y sancionarla con penas que afectan severamente bienes fundamentales como la vida o la libertad”.

Por otro lado, existe un abandono de la política criminal en el poder legislativo. El debate parlamentario sobre la Ley 29407, Ley que “modifica e incorpora artículos al Código Penal e incorpora un párrafo al artículo 1 de la Ley 28122, en materia de delitos contra el patrimonio y reincidencia” (...)

Las estadísticas nos dicen que, según las estadísticas de la Universidad Católica, en 2007, hubo 210.241

ausentes en China y 144.000 205 delitos. (...) Solo el 35% de las personas denuncian delitos, y estos dos tipos de delitos son diferentes. Esto significa que el 64% de las personas sufre este tipo de violaciones de su propia gente, daño a las buenas costumbres, etc. Y no informan. Se puede decir que debido a un total de 584.000 ausencias cada año, señor presidente, ¿por qué? Porque lamentablemente ha habido un espacio para la impunidad en las calles.

“La importancia de este nuevo criminal radica en su efectividad para la labor de prevención general y prevención especial desde la perspectiva de la seguridad ciudadana. (...) De lo que estamos hablando es de que el país puede generar más de medio millón de delitos cada año, lo que genera un nicho de mercado de impunidad y genera así una sensación de inseguridad entre los ciudadanos.

El congresista Eguren tiene una opinión similar: “La falta de seguridad en todas las encuestas de opinión pública ha pasado de ser un problema a una máxima prioridad. Es tan grande que considera la pobreza como su máxima prioridad y la falta de trabajo como su máxima prioridad”.

El Congresista no cuenta con una política criminal para dictar esta norma, se cree que mediante políticas creativas puede solucionarse este problema, sin importar el grados de afectación a los derechos fundamentales que puede ocasionar dicha ley: “no constituyo un diseño tradicional de política criminal, sino más bien una respuesta creativa, necesaria y razonable, frente a la denominada delincuencia menuda, que afecta sensiblemente y cada vez más en grado mayor a la

sociedad y a la ciudadanía.”

Son conscientes que se vienen endureciendo la normativa penal: “Lo que este proyecto trata de hacer, señor presidente, es poner acento en una política criminal mucho más dura, tratándose de las faltas contenidas contra el patrimonio (artículo 444. ° del Código Penal), y contra las personas (artículo 441° del Código Penal).”

Es obvio que esta política generará como respuesta una mayor demanda de más cárceles en el Perú. “también tiene que pensarse en inversión penitenciaria y también hay una política presupuestada ya para este año y para los siguientes, para incrementar los centros penitenciarios. O sea, la paz, la seguridad, la calidad de vida que merecen los peruanos, obviamente, requiere inversión (...) tenemos que dar soluciones efectivas a todos esos delincuentes que acosan a la ciudadanía en su conjunto.” (Cong. Eguren) Igualmente “Yo pido al Poder Ejecutivo que para aplicar esta norma necesariamente tienen que haber instituciones penitenciarias especiales (...)”

Con referencia a la Variable dependiente.

B. La mujer en el contexto jurídico – social.

En principio, el estado protege la libertad en un sentido limitado dentro de los intereses de cada ciudadano, es decir, los derechos subjetivos. Desde entonces, el estado ha establecido una barrera entre los ciudadanos. Hablando objetivamente, esto es diferente porque no busca proteger a los ciudadanos, sino hacer realidad los intereses generales de la gente. Asimismo, el principio de condición social se define como “una persona que acepta e incorpora al ordenamiento jurídico con base en la propia Constitución, derechos sociales básicos y derechos políticos y civiles clásicos” (Villar, 2007).

Esto es según la página de Wikipedia (2016).

a El Femicidio.

Según Russel, D. (1998a), nos dice: Que los antecedentes de la palabra femicidio son de la voz inglesa *femicide*, y que las muertes contadas como femicidio serían el resultado de una discriminación basada en el género, al no haber identificado las conexiones con otros marcadores de diferencia tales como raza/etnia o generación.

Según el sitio *Web Wikipedia.com/femicidio* nos refiere textualmente: El femicidio es la violencia extrema ejercida a mujeres y niñas, situación que culmina con muertes violentas e incluso en la mayoría, las víctimas presentan signos de tortura, mutilaciones, ensañamiento, quemaduras e incluso después de la muerte.

b. Clasificación del femicidio.

Según Russel, D. (1998b) nos dice: a) Femicidio íntimo: nos dice que la víctima tenía una relación íntima o con quien convivía.;

b) Femicidio no íntimo: se refiere que la víctima no conocía a su agresor ya que en este caso sería por violación sexual. c) femicidio por conexión: cuando la mujer es asesinada o estaba “en línea de fuego” del que le intentaba matar. Este es el caso familia de las víctimas que intentan defenderlos y terminan siendo asesinada por el agresor.

En la línea de trabajo de Diana Russell y Julia Monárrez Fragoso (20102) refieren que todos los femicidios son asesinatos de mujeres, pero no todos los asesinatos de

mujeres son feminicidios. El indicador principal que utilizamos en la elaboración de los informes estadísticos es el asesinato y el feminicidio nuestro paradigma de análisis.

En el blog de Eeminicidio.net encontramos algunas puntualizaciones sobre las diferencias entre un feminicidio y una deferencia de homicidio a una mujer cuando refiere que cuando se comete un feminicidio, a una mujer se la asesina por el hecho de ser mujer, por razones de género. ¿Cómo se manifiestan esas razones de género? Lo repetimos una y otra vez en nuestros informes y artículos de Feminicidio.net, en las sociedades patriarcales el asesinato de mujeres a manos de hombres es frecuente y la inmensa mayoría de estos son feminicidios. Los hombres feminicidas matan a las mujeres por diversos motivos: cosificación, posesión, celos, odio, placer, erotismo...La violencia resulta un instrumento de poder clave para someter y subordinar a las mujeres. El feminicidio representa una expresión extrema de la fuerza patriarcal, una forma de manifestar la política sexual y los rituales de dominación masculina. Es más, el feminicidio es un acto socialmente necesario que permite sostener el statu quo de la dominación masculina.

Según lo que sostiene Russell, en el asesinato “el género femenino de una víctima es irrelevante para el perpetrador. Por ejemplo, un varón armado que dispara y mata a los propietarios, hombre y mujer, de un supermercado en el transcurso de su crimen, no ha cometido un feminicidio. En el asesinato no existen las razones de género.

También resulta necesario abrirle paso a la criminología

feminista y focalizar la atención en los sujetos que cometen los asesinatos, los hombres. Si bien las tasas y el número de asesinatos de hombres son más elevados que los de asesinatos de mujeres, sin perspectiva de género se puede argumentar que la violencia con resultado de muerte impacta más a hombres que a mujeres, datos estadísticos confirman esta afirmación.

Pero esta lectura está velada: los hombres matan a hombres y los hombres matan a mujeres, individuos de la mitad de la especie se matan entre sí y matan a individuos de la otra mitad. La supremacía masculina tiene un protagonismo categórico en el ejercicio de todas las formas de violencia extrema que se ejercen.

c. Regulación jurídica del feminicidio en el Perú actual.

La Ley N° 30364. (18 de julio del 2013). Ley que incorpora el artículo 108-B al Código Penal y modifica los artículos 107, 46-B Y 46-C del Código Penal y el artículo 46° del Código de ejecución penal, con la finalidad de prevenir, sancionar y erradicar el feminicidio.

d. El feminicidio en el tratamiento de derecho internacional: Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer.

El Fondo de las Naciones Unidas (UNICEF) Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y erradicar la violencia contra la mujer “Convención de Belém do Pará”. (1994).

Afirmando que la violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o parcialmente a la mujer el

reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades; Preocupados porque la violencia contra la mujer es una ofensa a la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres;

- Recordando la Declaración sobre la Erradicación de la Violencia contra la Mujer, adoptada por la Vigésimo quinta Asamblea de Delegadas de la Comisión Interamericana de Mujeres, y afirmando que la violencia contra la mujer trasciende todos los sectores de la sociedad ya sea de su clase, raza o grupo étnico.

e. En la legislación nacional

- **Ley N°30364:** Anterior mente la ley 26260 fue duramente criticada ya que se limitaba a sancionar los actos consecutivos como violencia familiar, es decir, aquellos cometidos únicamente por personas vinculadas familiarmente a la víctima (cónyuges, convivientes, ex convivientes, ascendientes, descendientes, parientas colaterales hasta el cuarto grado de consanguineidad y segundo de afinidad, quienes habitan en el mismo hogar sin relación laboral o contractual, quienes hayan procreado hijos.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

- **Coordinabilidad:** Reunir medios, esfuerzos, etc., para una acción común, la coordinación que debe existir entre los organismos responsable de la política.
- **Criminología:** Es la rama del derecho que estudia la ciencia humana y tiene como objetivo el estudio del delincuente, estudio de los criminales tomando como tales a todos aquellos que cometen alguna conducta antisocial.

- **Efectividad:** Capacidad de lograr el resultado que se busca. Quien es efectivo, por lo tanto, obtiene el efecto deseado, en el contexto de la presente investigación por efectividad se debe entender si la política criminal logra reducir sancionar y erradicar la comisión del delito de feminicidio.
- **Enfoques:** manera de considerar un asunto o problema, en el caso de la presente investigación el problema se trata la alta incidencia de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco.
- **Erradicación:** Extracción total, eliminación de algo, minimizar en lo posible un delito.
- **Estrategias:** Técnica y conjunto de actividades destinadas a conseguir un objetivo. Prevenir, sancionar y radicar la comisión del delito de feminicidio.
- **Planes:** Propósito, trasmisión de las cosas que se van a hacer y de cómo hacerlas, en el caso de la presente investigación los planes o acciones a estudiarse corresponden a los planes de la política criminal en el Perú.
- **Prevención:** Preparación y disposición para evitar un riesgo o ejecutar una cosa, en el contexto de la presente investigación es el conjunto de acciones o estrategias que contiene la política criminal.
- **Sanción:** Es el castigo por no cumplir una norma que se da por hacer algo incorrecto, un comportamiento contrario que establece el código penal vigente.
- **Tratamiento:** nombré o título de respeto o acatamiento que se da a los superiores o ciertas autoridades, usados en tribunales o parlamentos, procedimiento para evitar o superar un mal.

2.4. HIPÓTESIS GENERAL Y SUB HIPÓTESIS.

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

La política criminal no está siendo efectiva para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECÍFICAS

He1. La deficiente coordinabilidad de los órganos integrantes de la política criminal, la carencia de planes concertados, los escasos presupuestos y la indiferencia de la colectividad local son los factores socio jurídicos local criminal que hacen que la política criminal no sea efectiva en el tratamiento del feminicidio.

He2. Los enfoques y estrategias que vienen aplicando la política criminal no están siendo efectivas en la prevención y erradicación del delito del feminicidio.

He3. Es bajo el nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes de la política criminal en el tratamiento de la comisión del delito de feminicidio.

He4. La pertinencia, la oportunidad, la coordinación y la participación de los ciudadanos en el involucramiento de los planes, acciones y estrategias de la política criminal son las características que harán efectiva la prevención y erradicación del feminicidio.

He5. Las fiscalías penales es el organismo público en nuestro medio que está siendo mediamente efectiva en el tratamiento de los delitos del feminicidio.

2.5. VARIABLES

2.5.1. VARIABLE DEPENDIENTE

La política criminal.

2.5.2. VARIABLE INDEPENDIENTE

Tratamiento del delito del feminicidio.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES

Variable	Dimensiones	Indicadores
Vx. Política criminal	Efectividad Factorialidad Enfoques	- Existencias de acciones pertinentes - Numero de reuniones de trabajo consensuado de los órganos responsables.
	Planes	- Existencia de un diagnostico actualizado del feminicidio en Huánuco.
	Estrategias	- Nivel de conocimiento de los planes entre los órganos responsables.
	Coordinabilidad	- Nivel de conocimiento de los planes por parte de la ciudadanía - Publicidad de las acciones que se tiene para la prevención del feminicidio a través de medio de información
	Jurídico social	- Numero de charlas informativas orientadoras a la ciudadanía local.
Vy. Tratamiento del delito de feminicidio	Prevención Sanción Erradicación	- Registro actualizado de conductas de riesgo que generan feminicidio. - Nivel de organicidad de los órganos responsables de la política criminal en Huánuco. - Registro de aumento y disminución de feminicidio en Huánuco.

CAPITULO III

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE LA INVESTIGACIÓN

En la investigación, el presente estudio reunió los medios metodológicos ya que estuvo orientada a relatar, explicar y predecir la realidad, es decir, explicar la desproporcionalidad de la pena que representa un factor que facilita la frecuencia de una comisión de Delitos de feminicidio, con la cual se pretendió lograr los objetivos de la presente investigación.

3.1.1. ENFOQUE

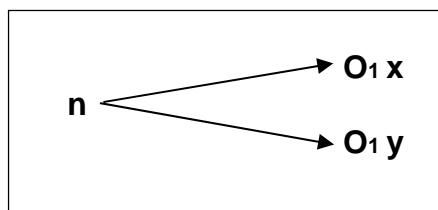
El enfoque que tuvimos para la presente investigación fue el enfoque mixto ya que a la vez nos enfocamos tanto en lo cuantitativo como en lo cualitativo a la vez.

3.1.2. NIVEL

La presente tesis fue de nivel descriptivo ya que los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis (Dankhe, 1986) Por cuanto la investigadora buscó describir las situaciones y eventos.

3.1.3. DISEÑO

El diseño es de tipo No experimental transaccional, porque no se manipulo ninguna variable, pues se comparó entre las diferentes muestras y se observó tal como ocurre en la realidad socio jurídica la información y recojo de datos se realizó en un solo momento en el tiempo y espacio. Estos diseños además busco recoger información sobre el objetivo de investigación. Sirve para estudios de diagnóstico descriptivo. (Hernández Sampieri, 2014: 137)



Dónde:

n= Muestra

x= Medición variable

independiente y= Medición

variable dependiente.

3.2. POBLACIÓN

La población lo constituye todos los expertos en materia de criminal entre gestores de políticas públicas en materia penal-criminológica que laboran en la ciudad de Huánuco en el presente año 2019, siendo estos aproximadamente hasta la fecha 30 expertos. Además, lo conformaron expertos entre abogados, operadores judiciales en materia penal que ascienden aproximadamente a 230 sujetos de análisis y que laboran en la ciudad de Huánuco, en el año 2019.

Composición de la población de estudio

Unidad de estudio	Cantidad	Total
Experto en materia criminal entre gestores de políticas públicas en materia penal-criminológica que laboran en la ciudad de Huánuco en el año 2019	10	40 unidades de estudio
Abogado y operador judicial en materia penal y que laboran en la ciudad de Huánuco, en el año 2019	30	

3.3. MUESTRA

Para la obtención de la muestra se procedió con el muestreo No probabilístico en su variante intencional, (es no probabilístico porque todos los sujetos de estudio no tienen las mismas probabilidades de ser escogidas como parte de la muestra) es decir, será seleccionada criterio y conveniencia de la propia investigadora, estuvo conformada por 10 expertos en materia de criminal entre gestores de políticas públicas en materia penal-criminológica que laboran en la ciudad de Huánuco en el presente año 2019, Además, lo conformaron 10 expertos entre abogados y operadores judiciales en materia penal y que laboran en la ciudad de Huánuco, en el año 2019. Fuente: SÁNCHEZ CARLESSI (2008; 147).

Muestra de estudio

Unidad de estudio	Cantidad	Total
Experto en materia de criminal entre gestores de políticas públicas en materia penal-criminológica que laboran en la ciudad de Huánuco en el año 2019	30	260 unidades de estudio
Abogado y operador judicial en materia penal y que labora en la ciudad de Huánuco, en el año 2019	230	

3.4. TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS

Técnicas	Instrumentos
El fichaje	Fichas textuales y resumen para el recojo de información a las fuentes de información para el marco teórico
Encuesta	Ficha de encuesta tipo cuestionario a los expertos entre abogado y operadores judiciales en materia penal y que laboran en la ciudad de Huánuco, en el año 2019
Entrevista	Ficha de entrevista que se aplicó a los gestores de políticas públicas en materia penal-criminológica que laboran en la ciudad de Huánuco en el año 2019

3.5. TÉCNICAS PARA EL PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Una vez aplicados los instrumentos de recolección de datos como la encuesta y la entrevista, se procedió al conteo y el análisis respectivo a través de la estadística descriptiva, considerando la frecuencia y el porcentaje simple; pasándose a realizar la interpretación a partir de nuestro marco teórico y de los mismos resultados para este proceso utilice las tablas y gráficos en forma de barras.

Una vez tabulados los resultados, se procedió al análisis estadístico, que incluye las siguientes actividades: Validación de las fichas.

- Tabulación de la información.
- Uso de tablas de contingencia
- Representación gráfica

Para luego realizamos el análisis y la interpretación de manera cuantitativa teniendo como base nuestro marco teórico, destacándose:

- Análisis e interpretación explicativa de los resultados.
- Discusión de los resultados con el marco teórico y las hipótesis. Finalmente, los resultados procesados los expresamos en las tablas de triple entrada y gráficos en forma de barras circulares con la ayuda del programa Excel 2010.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE LOS RESULTADOS

4.1.1. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS FICHAS DE ENTREVISTAS A LOS EXPERTOS EN MATERIA PENAL

Cuadro N° 1: Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a los factores socio jurídicos que hacen que la política criminal no sea efectiva en el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 01 En su experiencia como abogado/a ¿Qué factores socio jurídicos son los que hacen que la política criminal no sea efectiva en el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?	1. Abogado experto.	Que las entidades no son efectivas, es decir, donde una queja o un pedido de auxilio de las agredidas las entidades no prestan el debido auxilio.
	2. Abogado experto.	Los pocos estudios realizados frente a esta problemática de la política criminal de feminicidio, por lo cual no hay una política digna, se intenta implementar un sistema con personal especializado; en la actualidad se está rigiendo en la ley de erradicación de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar.
	3. Abogado experto.	Especialmente la reducción y repetida terminología que realizan en la tipificación del delito, llevado por el fenómeno feminista, ya que este delito se encuentra tipificado en el art. 107 del código penal, con las mismas sanciones, indirectamente cuenta el odio así los varones.
	4. Abogado experto.	En si ya la política criminal es infructuosa a nivel jurídico y social, los factores que hacen este no marche como debería vendría del núcleo de la sociedad, e allí donde debemos comenzar a cambiar.
	5. Abogado experto.	Más personas en las instituciones que importen justicia.
	6. Abogado experto.	La norma a castigado al tipo penal, insuficiente política de control social victima pasivo amenazado.
	7. Abogado experto.	En la fecha con la expedición de la ley 30364 la política criminal para erradicación del feminicidio se volvió eficaz.
	8. Abogado experto.	La falta de logística para la implementación de órganos de apoyo que contribuyan en la investigación de este delito.
	9. Abogado experto.	Una rápida e incidencia interpretación por parte de la política y el ministerio público, cautelando la integridad física y moral de la víctima.
	10. Abogado experto.	Creo que el problema y el fenómeno del feminicidio en la ciudad de Huánuco, así como en otras ciudades, no solo pasa por una situación de política criminal sino también por otros factores y ese problema se tiene que ver de manera integral.
	11. Abogado experto.	La alta corrupción en los organismos públicos Las incongruencias de la norma con sus problemas. La no aplicación de la norma sancionadora.
	12. Abogado experto.	Los factores fundamentales para que la política criminal no sea efectiva en nuestra ciudad, es que la misma mujer no tenga conciencia de lo grave que es la violencia familiar, que es desde se da inicio el feminicidio, este es desde el primer indicio de violencia familiar se denuncie dicho acto.
	13. Fiscal.	Los factores de educación, familiar y socio económico, con respecto al primero hacer programas en el colegio

		implementando valores, en relación al segundo la enseñanza en la casa sobre el respeto a la mujer y el tercero y no depender mucho del varón.
	14.Fiscal.	Las normas están mal dadas y hay poca incidencia y se debería trabajar a nivel problemático con menores de edad, así también se debería trabajar y contratar más psicólogos, para tratar de controlar de impulsos y valores.
	15.Magistrado.	Una política preventiva y de atención a la víctima de agresión por violencia familiar, de la cual no es altamente atendido por el estado.

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02.
Elaboración: La investigadora julio 2019

Análisis e interpretación.

En el Cuadro N° 1 podemos fijar que la mayor parte de los expertos refieren que los factores socio jurídicos son: la alta corrupción en los organismos públicos, la incongruencia de las normas con su problema y la no aplicación de la norma sancionadora, por lo cual dichos factores hacen que la política criminal no está siendo efectivas para el tratamiento del feminicidio en nuestro medio. Así mismo el experto N° 08 nos dice que la falta de logística para la implementación de órganos de apoyo que contribuyan en la investigación de este delito, es por eso que no están siendo efectivos los órganos para la prevención sanción y erradicación del feminicidio.

Conclusión: Los factores sociales que hacen que la política no sea efectiva sobre el delito de feminicidio son: la negligencia de las entidades responsables que no prestan el debido auxilio a las agresiones de las posibles víctimas; y no cuentan con personal especializado al tema.

Cuadro N° 2: Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a los enfoques y estrategias que viene aplicando la política criminal están siendo efectivas en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
<p>N° 02 En su experiencia como abogado/a ¿Los enfoques y estrategias que vienen aplicando la política criminal están siendo efectivas en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?</p>	1. Abogado experto.	Que no, porque existe mucho machismo y que nuestra misma sociedad está formada con mentalidad retrogrado y nuestras mismas autoridades.
	2. Abogado experto.	Se ha creado líneas telefónicas como es la línea 100, que esta las 24 horas para combatir con la violencia contra la mujer y las instituciones de apoyo, que brinda el estado tanto en asesoría jurídica.
	3. Abogado experto.	No, porque la incidencia de estos delitos no desaparece con el aumento de penas, y su tratamiento sea después de consumado el hecho, debe ser realizado una educación adecuada dentro de la familia.
	4. Abogado experto.	A causa del incremento de casos de feminicidio el estado pone más atención a los hechos donde en algunos casos se cumple como debería ser, pero es lamentable que la corrupción apague la efectividad de la política criminal.
	5. Abogado experto.	No, hay un incremento de feminicidio en la ciudad de Huánuco, a tal punto que se ha tenido que crear juzgados especializados en la provincia.
	6. Abogado experto.	No, porque no tienen las políticas adecuadas.
	7. Abogado experto.	Los enfoques y estrategias están siendo correctamente aplicados, ya que los abusadores están siendo sancionados.
	8. Abogado experto.	En mi opinión la falta de capacitación a los operadores de justicia, no ayuda a poder aplicar una adecuada política criminal de feminicidio.
	9. Abogado experto.	No son efectivas por la falta de educación preventiva en los colegios, lugar donde se puede captar a los padres de familia, y de los hechos producidos no se proteja a la víctima.
	10. Abogado experto.	Eso enfoques aún falta desarrollarse, por lo que creo la sanción no es una alternativa para erradicar este fenómeno.
	11. Abogado experto.	Las estrategias no responden a la realidad jurídica económica y política, porque no existe un equilibrio entre estos tres sistemas.
	12. Abogado experto.	Existe enfoques y estrategias para la prevención y sanción y erradicación del delito de feminicidio, pero estos no son efectivos, en primer lugar, por falta de compromiso de nuestros administradores de justicia.
	13. Fiscal.	No, por cuanto la solución no es agravar las penas, sino buscar en los factores de educación, familia y económica. Si bien las penas sirven más para reprimir el hecho.
	14. Fiscal.	No están siendo efectivas sus estrategias.

	15. Magistrado.	No se puede ser sancionador sin antes de prevenir y de otorgar tratamiento exclusivos a la víctima.
--	-----------------	---

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02.
 Elaboración: La investigadora julio 2019.

Análisis e interpretación

En el Cuadro N° 2 se puede observar que los expertos detallan que no están siendo efectivos, los enfoques y estrategias que viene aplicando la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio, por falta de capacitaciones a los operadores de justicia, en las instituciones educativas no dan charlas sobre el tema y también refieren que no tiene una política adecuada. Así mismo nos menciona el experto N° 01 que no es efectivo porque existe machismo en nuestra sociedad, así mismo nos dice que la sociedad está formada con mentalidad retrogrado, de la misma forma nos mencionan que no tienen una política adecuada.

Que en la política criminal los enfoques y estrategias que vienen aplicando no están siendo efectivos debido a la falta de compromiso de nuestros administradores de justicia.

Cuadro N° 3: Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto al nivel de coordinabilidad que muestra los órganos componentes de la política criminal en el tratamiento de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
<p>N° 03 En su experiencia como abogado/a ¿Cuál es el nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes de la política criminal en el tratamiento de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?</p>	1. Abogado experto.	Que las coordinaciones cuando se dan entre las entidades, ministerio público, poder judicial y MINJUS son productivos.
	2. Abogado experto.	En la actualidad no se ha tomado conciencia de instituciones que se centre frente a este problema, solo se ha tomado en cuenta, como primer factor combatir y erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar con la ley 30364.
	3. Abogado experto.	La coordinabilidad que realizan es adecuada, pero por carencia de infraestructura y personal de servicio es poco efectivo, ya que últimamente hay incidencia delictiva con respecto a este delito en todo los estados.
	4. Abogado experto.	En los últimos años ha ido evolucionando en la en la legislación peruana el conjunto de medidas empleados para encontrar soluciones pertinente en el caso de nivel de argumentación con la política criminal hay respaldo del gobierno y organización.
	5. Abogado experto.	Apoyo de medicina legal y ministerio de la mujer
	6. Abogado experto.	Nivel ético y bajo de coordinabilidad.
	7. Abogado experto.	El nivel es alto, ya que el ministerio público con la ayuda del equipo multidisciplinario puede encontrar los medios probatorios para acusar y condenar a los abusadores
	8. Abogado experto.	En mi opinión se encuentra en un nivel medio por la falta de recursos y logísticas.
	9. Abogado experto.	No hay coordinación o poco entre la fiscalía, juzgado y policía.
	10. Abogado experto.	La coordinabilidad entre instituciones del estado es casi nulo, no solo el estado problematiza sino también en otros asuntos de interés público.
	11. Abogado experto	No existe el nivel de coordinabilidad entre los organismos competentes de política criminal.
	12. Abogado experto.	Con el ordenamiento jurídico existente, debería existir una buena coordinación entre los órganos que compone la política criminal, pero debido a la excesiva carga laboral la coordinabilidad es de nivel medio.
	13. Fiscal.	No se ve en la ciudad de Huánuco, de repente por la falta de propaganda.
	14. Fiscal.	Mínima y es letra muerta, porque en caso del MINJUS solo reciben órdenes de sus jefes, encima nunca han sido fiscales ni jueces de cargo, no tiene experiencia es solos para la película en el caso de la defensoría del pueblo.
	15. Magistrado	Que el nivel de coordinabilidad es regular, porque los órganos estatales de erradicar y tratarlos casos de violencia familiar, actúan por cumplimiento de trabajo, pero no hacen por vocación.

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02.
 Elaboración: La investigadora julio 2019.

Análisis e interpretación

En el Cuadro N° 3, se puede advertir que la mayoría de los expertos opina que la coordinabilidad de la política criminal se encuentra en un nivel medio por la falta de recursos y logísticas así también por carencia de infraestructura y que el personal de servicio es poco efectivo ya que no tiene experiencia en el campo; así mismo otros expertos opinan que no existe coordinabilidad entre las entidades públicas ya que con el ordenamiento jurídico existente debería existir una buena coordinabilidad entre las las instituciones.

El nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes de la política criminal está en un nivel medio, por la excesiva carga laboral del personal de servicio de las instituciones que la componen ya que además las agendas para trabajo consensuado no se cumplen.

Cuadro N° 4 Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a las características deben de tener los planes, acciones y estrategias de la política criminal para hacer efectiva la prevención, sanción y erradicación del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
<p>N° 04 En su experiencia como abogado/a ¿Qué características deben de tener los planes, acciones y estrategias de la política criminal para hacer efectiva la prevención, sanción y erradicación del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?</p>	1. Abogado experto.	Debe ser inmediato.
	2. Abogado experto.	Visitas constantes a la persona o mujer maltratada por las autoridades competentes. Charlas en los idiomas de origen por su naturaleza, personal capacitado, fomentan el desarrollo y ayuda profesional y motivar al desarrollo personal.
	3. Abogado experto.	Las características que se deben de tener en cuenta es mucho al enfoque de quiero y realizarlo a través de escuelas de padres y también los maestros vayan enfocados en ese aspecto y por lo tanto los valores éticos son esenciales en toda sociedad.
	4. Abogado experto.	Para mayor efectividad de la política criminal debe haber eficacia, atención inmediata y sanción a todos los casos que se presenta sin inmersión o minimización, los hechos por más leves que estas sean, como algunas denuncias por más leves etc. Dar la importancia que amerita.
	5. Abogado experto.	Aperturar más instituciones, capacitar a los policías y personal de justicia a los fiscales y servidores del estado.
	6. Abogado experto.	Debe de existir una adecuada relación entre plan- acción- actividad y proyecto.
	7. Abogado experto.	Deben de tener las características de sancionadoras y preventivas de libertad, puesto que es la única forma de aplicar dicho delito.
	8. Abogado experto.	Deberían contar con mayor supervisión al cumplimiento de las metas institucionales a fin de combatir eficazmente el feminicidio.
	9. Abogado experto.	La característica principal es educativa, de coordinación entre autoridades responsables de erradicar este tipo de hecho, así como los organismos de protección a la víctima.
	10. Abogado experto.	Creo que es un fenómeno complejo por lo que, por que determinas las características de los planes, acciones y estrategias, no es una tarea fácil, para ello tienen que intervenir las instituciones especializadas en ese tema.
	11. Abogado experto	Debe implementarse y poner en funcionamiento los planes y estrategias orientados a la noción de este problema
	12. Abogado experto.	Educación, acción inmediata ante los hechos que se denuncian y prevención.
	13. Fiscal.	Trabajar más en el tema de educación, familia y socio económico.
	14. Fiscal.	Ser realista y los planes, acciones y estrategias deberían hacer gente con experiencia en esta clase de delito, mientras trabajan las instituciones con este clase de profesionales nunca erradicaremos el feminicidio.
	15. Magistrado	Que las bases educacionales de valores y tratamiento de familia deben emanar del estado, mediante implementación educacional para impartir en las instituciones educativas.

Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02.
 Elaboración: La investigadora julio 2019.

Análisis e interpretación

En el Cuadro N° 4, los expertos dicen que para ser efectiva la prevención, sanción y erradicación del feminicidio en sus características deben existir una adecuada relación entre plan, acción, actividad y proyecto, ya que los planes y estrategias deberían hacer gente con experiencia en esta clase de delito, por lo tanto, se debe tener en cuenta que los valores éticos son esenciales en toda sociedad. Así mismo nos dicen los expertos que deberían dar charlas a las mujeres maltratadas, fomentando el desarrollo y ayuda profesional, es decir que la atención sea inmediata y ser sancionado todos los casos que se presenta sin inmersión o minimización por más leve que sea el delito o el maltrato, pero para otros expertos los planes y estrategias deberían hacer gente con experiencia en la materia.

Se debe poner en funcionamiento las características para ser efectiva los planes acciones y estrategias en la política criminal, tales como: ser más preventivas que sancionadora, asimismo deben oportunas y sensibilizadoras para la comunidad.

Cuadro N° 5: Muestra las respuestas que expresan los expertos respecto a los organismos públicos que corresponden a la política criminal están siendo los más efectivos en el tratamiento del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.

A la Pregunta	Repuestas de los expertos	
N° 05 En su experiencia como abogado/a ¿Qué organismos públicos que corresponden a la política criminal están siendo los más efectivos en el tratamiento del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?	1. Abogado experto.	Entre los organismos públicos tenemos la fiscalía y el poder judicial.
	2. Abogado experto.	Se ha regularizado en cuanto al personal o instituciones públicas, en efecto en lo que la ley demanda N° 30364, pero no se ha visto una política criminal de feminicidio, individualizado como tal.
	3. Abogado experto.	El CEM, es carácter de efectividad debido a que apoya a las víctimas después de sucedido el delito y también a mucha incidencia de este delito no puede atender a todos en su tratamiento psicológico, ya que su tratamiento es de manera esporádica.
	4. Abogado experto.	El organismo que creo que funciona con efectividad es el CEM donde acuden las mujeres vulneradas o agredidas de ser el caso.
	5. Abogado experto.	Fiscalía y poder judicial pero falta más capacitación a los policías.
	6. Abogado experto.	Ninguno porque no existe un servicio de seguridad ciudadana, no existe una política de control social y no hay alternativas variables.
	7. Abogado experto.	El ministerio público y el poder judicial.
	8. Abogado experto.	No, puedo afirmar que organismo por la falta de información sobre el rol que cumple en la lucha contra este flagelo.
	9. Abogado experto.	El organismo estatal que hace poco es el ministerio, otros organismos cumplen únicamente lo que dice la ley, pero ninguno es agresivo en erradicarlo.
	10. Abogado experto.	Cuando hablamos de política criminal, es una tarea exclusiva del estado, por lo que a través de las instituciones representativas, irán ajustados sus planes, acciones y estrategias.
	11. Abogado experto	Ninguno porque no revelan el problema (existe un divorcio entre los mismos organismos públicos)
	12. Abogado experto.	Ministerio público, poder judicial y policía.
	13. Fiscal.	Policía nacional, ministerio público y el poder judicial.
	14. Fiscal.	Ninguno.
	15. Magistrado.	El órgano más mediato que viene tratando estos casos de violencia familiar es la policía, a quien se debe de dotar de instrucciones, preparación y apoyo logístico.

Elaboración Fuente: Ficha de entrevista Anexo 02.
 Elaboración: La investigadora julio 2019.

Análisis e interpretación

En el Cuadro N° 5 se advierten que los organismos públicos de la política criminal más efectivas son: el Centro Emergencia Mujer, el MP y el PJ. Ya que estas instituciones representan al estado, con lo cual ajustan sus planes acciones y estrategias. Así mismo apoyan a las víctimas en su tratamiento psicológico. Cabe precisar que algunos expertos mencionan que la Policía Nacional está siendo más efectivo y que deberían de dotar de instrumentos y preparación a dicha institución, de la misma forma otros expertos dicen que ninguna institución está siendo efectivo en el tratamiento del delito de feminicidio porque no existe un servicio de seguridad ciudadana, no existe una política de control social y no existe alternativa.

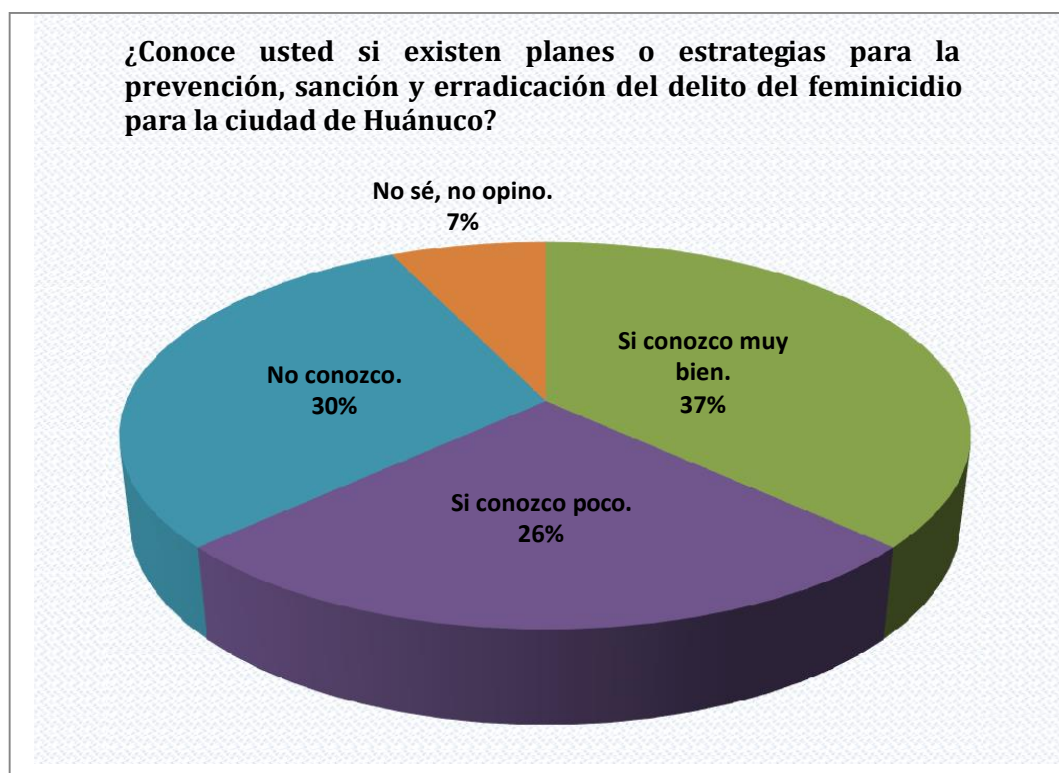
Podemos decir que los expertos consideran importantes dichas instituciones como es el Centro de Emergencia Mujer, el Ministerio Público y el Poder Judicial, porque están siendo efectivas para dicho delito.

4.1.2. RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS FICHAS DE ENCUESTA A LOS ABOGADOS Y OPERADORES JUDICIALES EN MATERIA PENAL

Cuadro N° 6: Muestra si existen planes o estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio para la ciudad de Huánuco.

¿Conoce usted si existen planes o estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio para la ciudad de Huánuco?	Respuesta de los abogados y operadores judiciales		Total	
	<i>F</i>	%	<i>f</i>	%
Si conozco muy bien.	11	37	30	100
Si conozco poco.	8	26		
No conozco.	9	30		
No sé, no opino.	2	7		

Fuente: La ficha de encuesta (Pregunta N° 1)
Elaboración: El tesista agosto del 2019



Fuente: Tabla N° 01
Elaboración: El tesista

Gráfico N° 1: Muestra si existen planes o estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio para la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

Según el Cuadro N° 6 sobre si existen planes o estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio para la ciudad de Huánuco, los encuestados refieren en un 37% que si lo conocen muy bien, mientras que un 30% refiere no conocerlos, asimismo, el 26% de los abogados y operadores judiciales manifiestan conocerlo poco, finalmente solo un 7% no saben, ni opinan, respecto a la inexistencia de planes o estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio en nuestro medio.

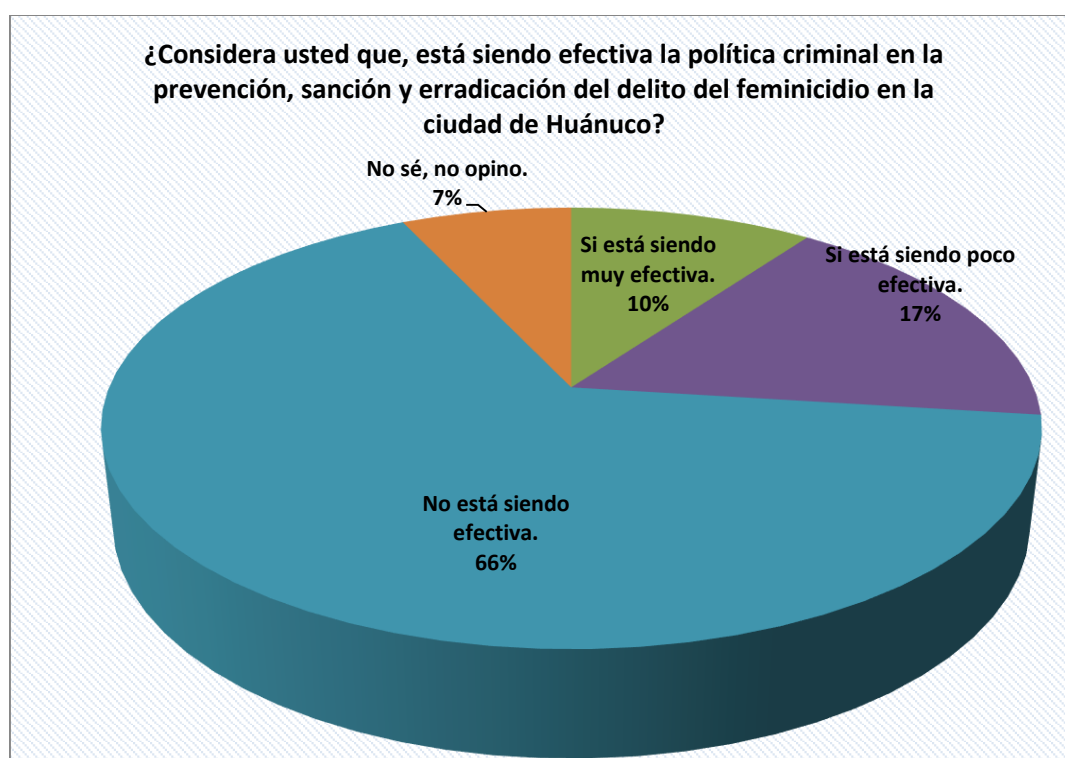
En atención a análisis de los resultados podemos establecer que existe un desconocimiento de la ciudadanía de la existencia de planes o estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio para la ciudad de Huánuco

Concluimos que en nuestro medio los ciudadanos desconocen en su gran mayoría la existencia de planes y estrategias de prevención, sanción y erradicación para el delito de feminicidio.

Cuadro N° 7: Muestra si está siendo efectiva la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco 2019.

¿Considera usted que, está siendo efectiva la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco?	Respuesta de los abogados y operadores judiciales		Total	
	F	%	f	%
Si está siendo muy efectiva.	3	10	30	100
Si está siendo poco efectiva.	5	17		
No está siendo efectiva.	20	66		
No sé, no opino.	2	7		

Fuente: La ficha de encuesta (Pregunta N° 2)
Elaboración: El tesista agosto del 2019



Fuente: Tabla N° 02
Elaboración: El tesista

Gráfico N° 2: Muestra si está siendo efectiva la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco 2019.

Análisis e interpretación

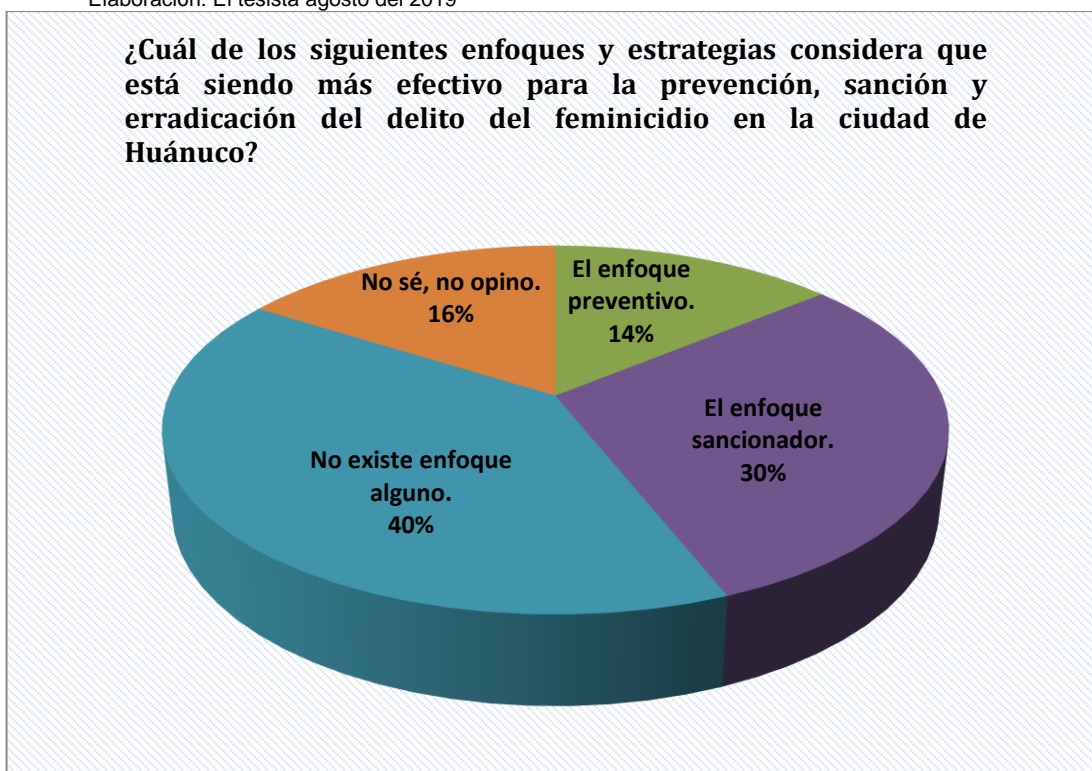
Respecto a la pregunta si considera que, está siendo efectiva la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, se observa que el 66 % afirma que no está siendo efectiva la política criminal, de otro lado 17% consideran que, si está siendo, pero poco efectiva, así como el 10% afirma que si está siendo muy efectiva, el 7% afirman no sabe, ni opinan.

Siendo así concluimos que, la política criminal no está siendo efectiva en la prevención sanción y erradicación en el delito de feminicidio.

Cuadro N° 8: Muestra si los siguientes enfoques y estrategias consideran que está siendo más efectivo para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.

¿Cuál de los siguientes enfoques y estrategias considera que está siendo más efectivo para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco?	Respuesta de los abogados y operadores judiciales		Total	
	<i>F</i>	%	<i>f</i>	%
El enfoque preventivo.	4	14	30	100
El enfoque sancionador.	9	30		
No existe enfoque alguno.	12	40		
No sé, no opino.	5	16		

Fuente: La ficha de encuesta (Pregunta N° 3)
Elaboración: El tesista agosto del 2019



Fuente: Tabla N° 03
Elaboración: El tesista

Gráfico N° 3: Muestra si los siguientes enfoques y estrategias consideran que está siendo más efectivo para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

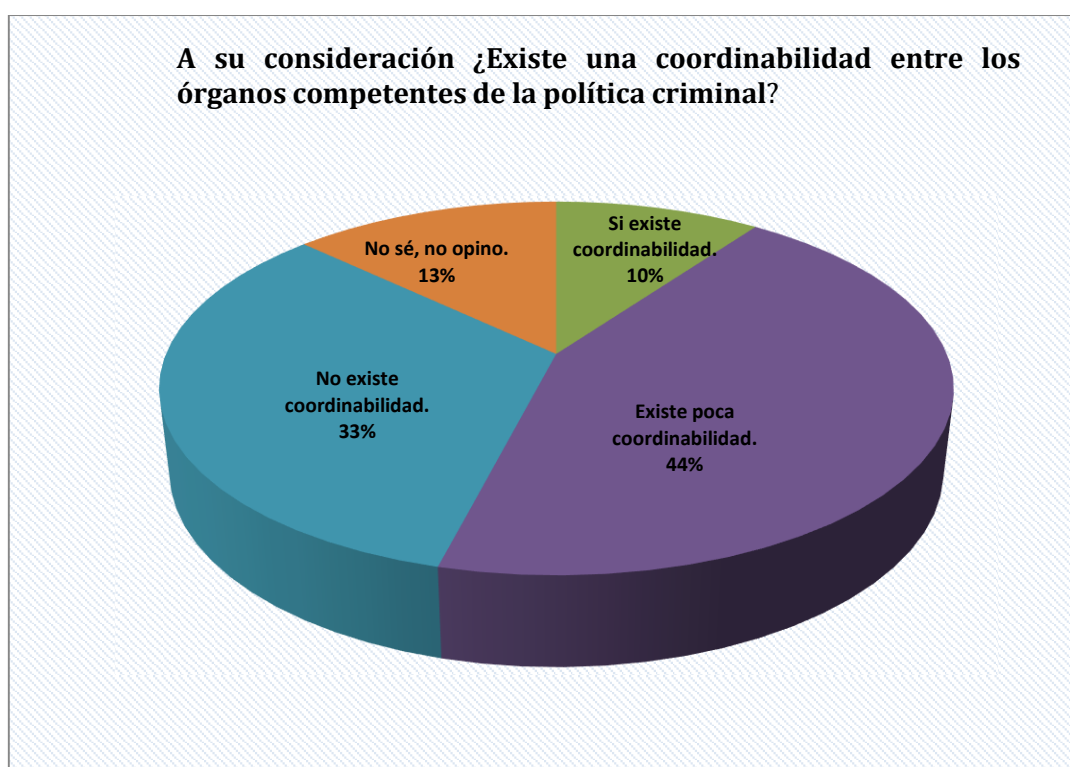
A la pregunta sobre cuál de los siguientes enfoques y estrategias considera que está siendo más efectivo para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio, el 40% respondieron que no existen enfoque alguno seguido por el 30% afirman el enfoque sancionador, un 16% afirman no saben, ni opinan, finalmente podemos observar que el 14% de los encuestados indican el enfoque preventivo, todo ello tal cual se aprecia en el Grafico N° 3 y el Cuadro N° 8.

Donde concluimos que, el delito de feminicidio tiene un enfoque sancionador más que preventivo, que está siendo efectivo para la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio.

Cuadro N° 9: Muestra si existe una coordinabilidad entre los órganos competentes de la política criminal.

A su consideración ¿Existe una coordinabilidad entre los órganos competentes de la política criminal?	Respuesta de los abogados y operadores judiciales		Total	
	F	%	f	%
Si existe coordinabilidad.	3	10	30	100
Existe poca coordinabilidad.	13	44		
No existe coordinabilidad.	10	33		
No sé, no opino.	4	13		

Fuente: La ficha de encuesta (Pregunta N° 4)
Elaboración: El tesista agosto del 2019



Fuente: Tabla N° 04
Elaboración: El tesista

Gráfico N° 4: Muestra si existe una coordinabilidad entre los órganos competentes de la política criminal.

Análisis e interpretación

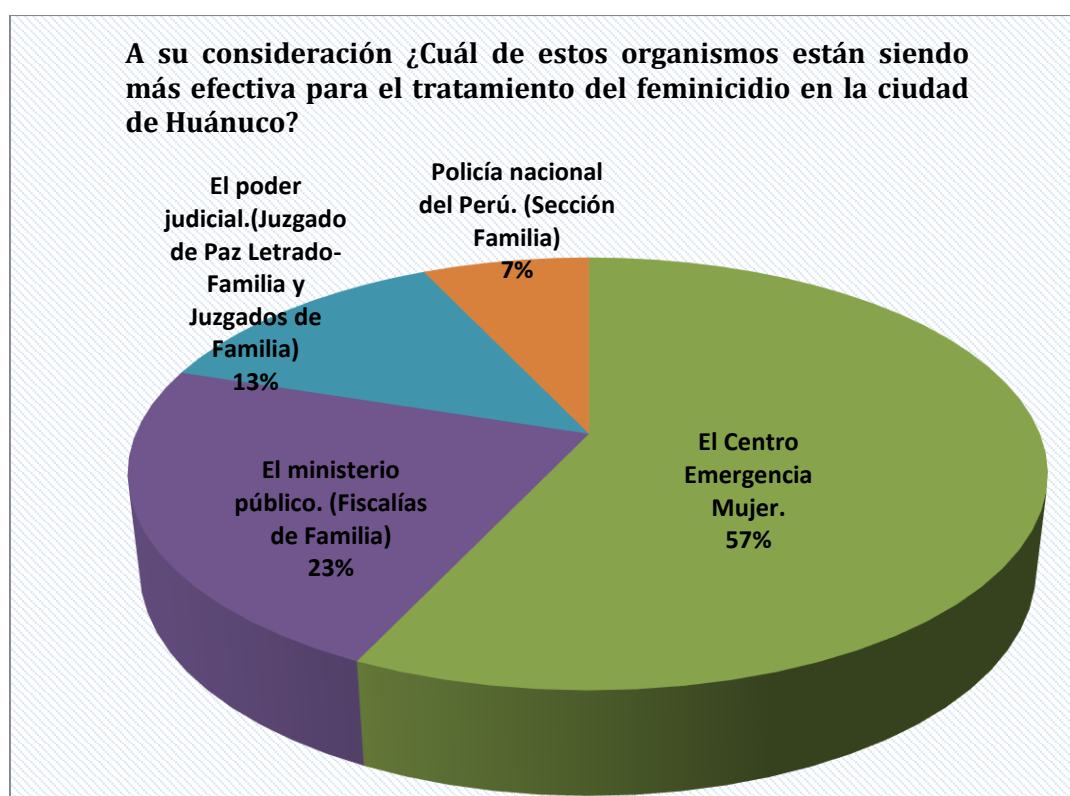
En el Cuadro N° 9 podemos observar el 44% afirma que, si existen poca coordinabilidad, seguido por un 33% que afirman que no existe coordinabilidad, mientras que un 13% que opta por no opinar, así mismo un 10% afirman que si existen coordinabilidad.

Concluimos que existe poca coordinabilidad entre los órganos competente de la política criminal para la prevención sanción y erradicación del delito de feminicidio.

Cuadro N° 10: Muestra si estos organismos están siendo más efectiva para el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco.

A su consideración ¿Cuál de estos organismos están siendo más efectiva para el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco?	Respuesta de los abogados y operadores judiciales		Total	
	f	%	f	%
El Centro Emergencia Mujer.	17	57	30	100
El ministerio público. (Fiscalías de Familia)	7	23		
El poder judicial. (Juzgado de Paz Letrado- Familia y Juzgados de Familia)	4	13		
Policía nacional del Perú. (Sección Familia)	2	7		

Fuente: La ficha de encuesta (Pregunta N° 5)
Elaboración: El tesista agosto del 2019



Fuente: Tabla N° 05
Elaboración: El tesista

Gráfico N° 5: Muestra si estos organismos están siendo más efectiva para el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

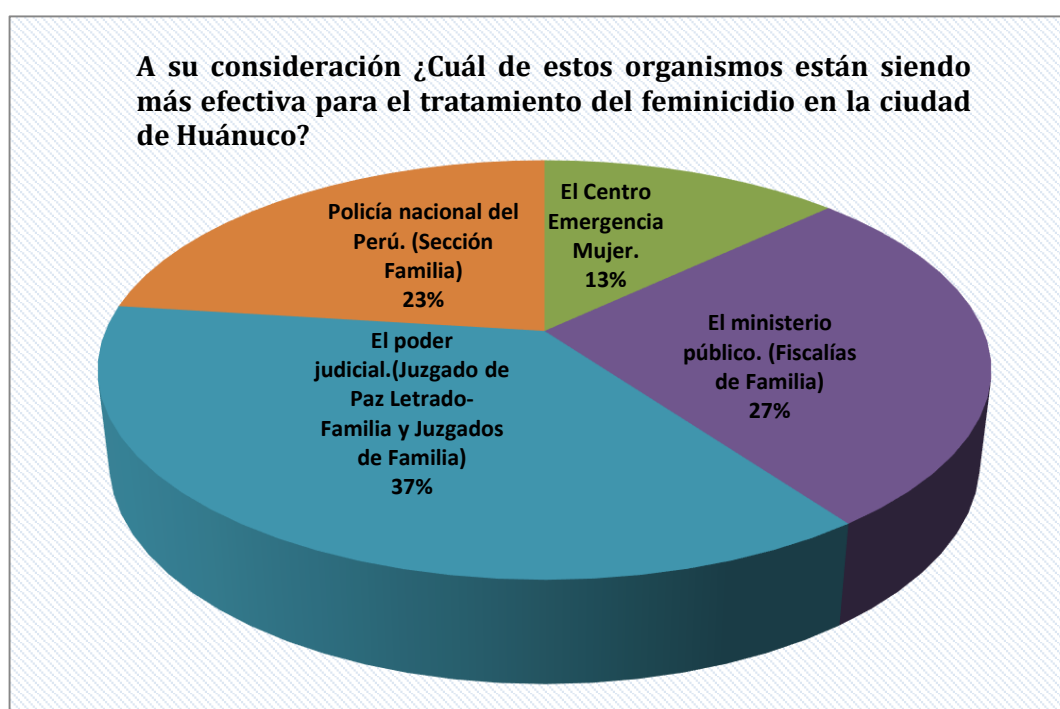
En el Cuadro N° 10 podemos observar un 57% que dicen el Centro de Emergencia Mujer está siendo más efectivo para el tratamiento del feminicidio, seguido por el 23% que afirman que el Ministerio Público está siendo más efectivo para el tratamiento del feminicidio, en un tercer lugar un 13% afirman que el Poder Judicial está siendo más efectivo, mientras un 07% afirman que la Policía Nacional del Perú está siendo efectivo.

Concluimos que el Centro de Emergencia Mujer es la organización que está siendo más efectivo para el tratamiento del feminicidio en nuestro medio.

Cuadro N° 11: Muestra si existen un diagnostico actualizado del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco.

¿Existe un diagnostico actualizado del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco?	Respuesta de los abogados y operadores judiciales		Total	
	<i>F</i>	%	<i>f</i>	%
Si existe un diagnostico actualizado.	4	13	30	100
Existe un diagnostico poco actualizado.	8	27		
No existe un diagnostico actualizado.	11	37		
No sé, no opino.	7	23		

Fuente: La ficha de encuesta (Pregunta N° 6)
Elaboración: El tesista agosto del 2019



Fuente: Tabla N° 06
Elaboración: El tesista

Gráfico N° 6: Muestra si existen un diagnostico actualizado del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación.

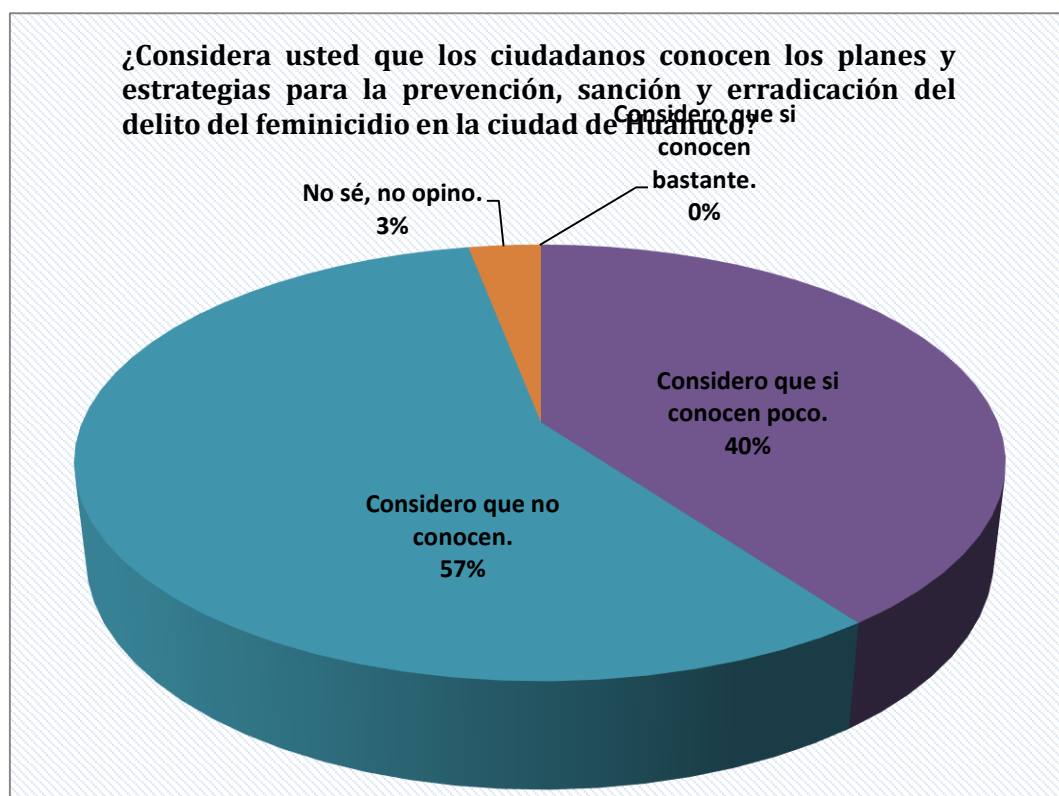
Se puede observar el Cuadro N° 11 que, 37% afirman que no hay un diagnóstico actualizado, sin embargo, un 27% afirma que existe un diagnóstico poco actualizado, mientras que un 23% no saben, ni opinan, asimismo que un 13% afirman que si existen un diagnóstico actualizado.

Por lo cual concluimos que, en nuestro medio el diagnóstico respecto al delito de feminicidio está poco actualizado y no se cuenta con un registro que permite elaborar los proyectos para la prevención, sanción y erradicación del feminicidio.

Cuadro N° 12: Muestra si los ciudadanos conocen los planes y estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.

¿Considera usted que los ciudadanos conocen los planes y estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco?	Respuesta de los abogados y operadores judiciales		Total	
	F	%	f	%
Considero que si conocen bastante.	0	0	30	100
Considero que si conocen poco.	12	40		
Considero que no conocen.	17	57		
No sé, no opino.	1	3		

Fuente: La ficha de encuesta (Pregunta N° 7)
Elaboración: El tesista agosto del 2019



Fuente: Tabla N° 07
Elaboración: El tesista

Gráfico N° 7: Muestra si los ciudadanos conocen los planes y estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

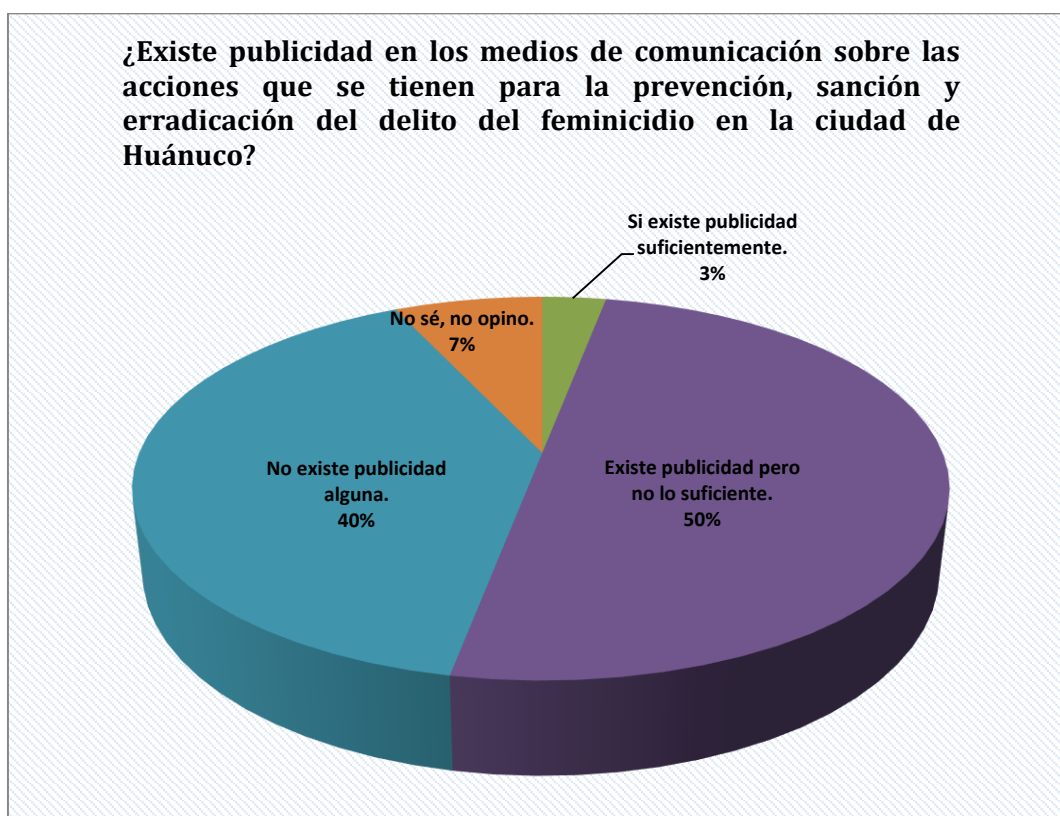
Según encuesta realizada se evidencia en el Cuadro N° 12 que el 57% consideran que no conocen los planes y estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio, mientras que el 40% considera que, si conocen poco, seguido el 03% no sabe, ni opina.

Concluye que los ciudadanos de nuestro medio no conocen los planes o estrategias para la prevención, sanción y erradicación para el delito de feminicidio, constituyéndose este un factor determinante para la efectividad de las políticas criminales de nuestro medio.

Cuadro N° 13: Muestra si existe publicidad en los medios de comunicación sobre las acciones que se tienen para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.

¿Existe publicidad en los medios de comunicación sobre las acciones que se tienen para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco?	Respuesta de los abogados y operadores judiciales		Total	
	F	%	f	%
Si existe publicidad suficientemente.	1	3	30	100
Existe publicidad pero no lo suficiente.	15	50		
No existe publicidad alguna.	12	40		
No sé, no opino.	2	7		

Fuente: La ficha de encuesta (Pregunta N° 8)
Elaboración: El tesista agosto del 2019



Fuente: Tabla N° 08
Elaboración: El tesista

Gráfico N° 8: Muestra si existe publicidad en los medios de comunicación sobre las acciones que se tienen para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.

Análisis e interpretación

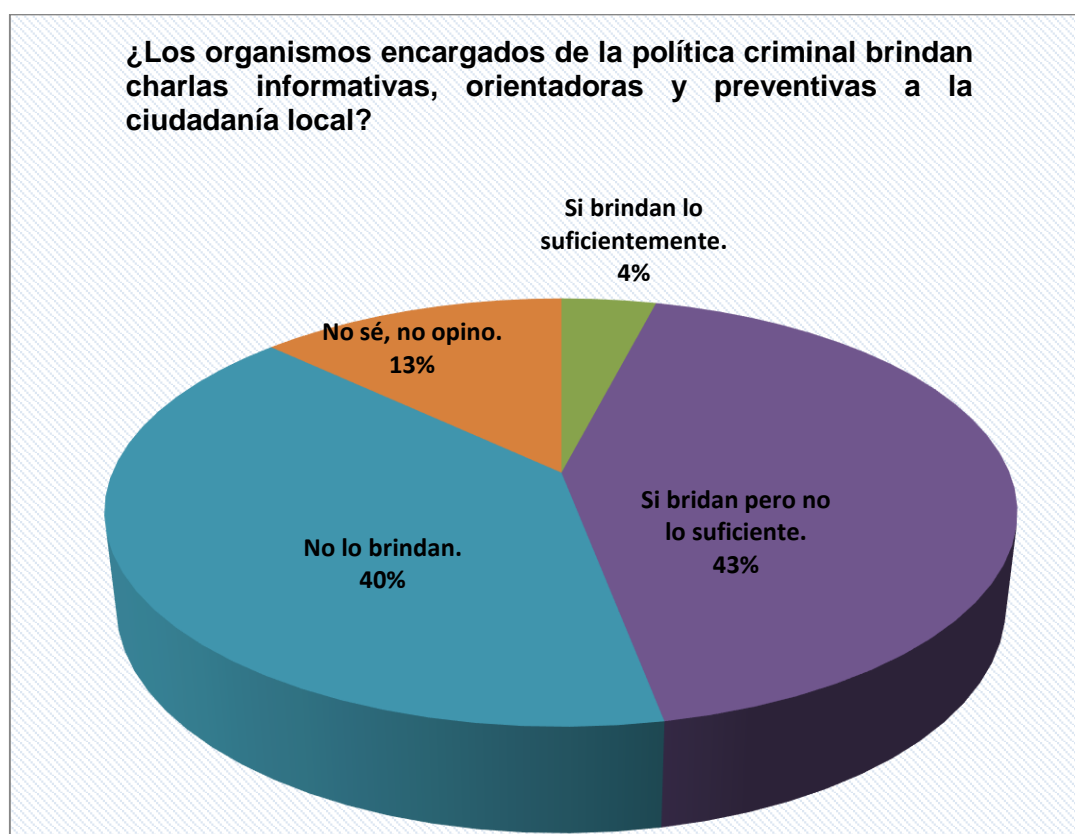
De acuerdo al Cuadro N° 13 se refleja que 50% de los encuestados afirma que existe publicidad, pero no lo suficiente, seguido por un 40% de encuestados afirman que no existe publicidad alguna, mientras que el 07% no sabe ni opina, así mismo un 03% opina que, si existe publicidad suficiente.

Esto nos lleva a concluir que no existe publicidad ni sensibilización a la ciudadanía de los organismos responsables, para hacer conocer de sus políticas contra los delitos de feminicidio.

Cuadro N° 14: Muestra si los organismos encargados de la política criminal brindan charlas informativas, orientadoras y preventivas a la ciudadanía local.

¿Los organismos encargados de la política criminal brindan charlas informativas, orientadoras y preventivas a la ciudadanía local?	Respuesta de los abogados y operadores judiciales		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
Si brindan lo suficientemente.	1	4	30	100
Si brindan pero no lo suficiente.	13	43		
No lo brindan.	12	40		
No sé, no opino.	4	13		

Fuente: La ficha de encuesta (Pregunta N° 9)
Elaboración: El tesista agosto del 2019



Fuente: Tabla N° 09
Elaboración: El tesista

Gráfico N° 9: Muestra si los organismos encargados de la política criminal brindan charlas informativas, orientadoras y preventivas a la ciudadanía local.

Análisis e interpretación

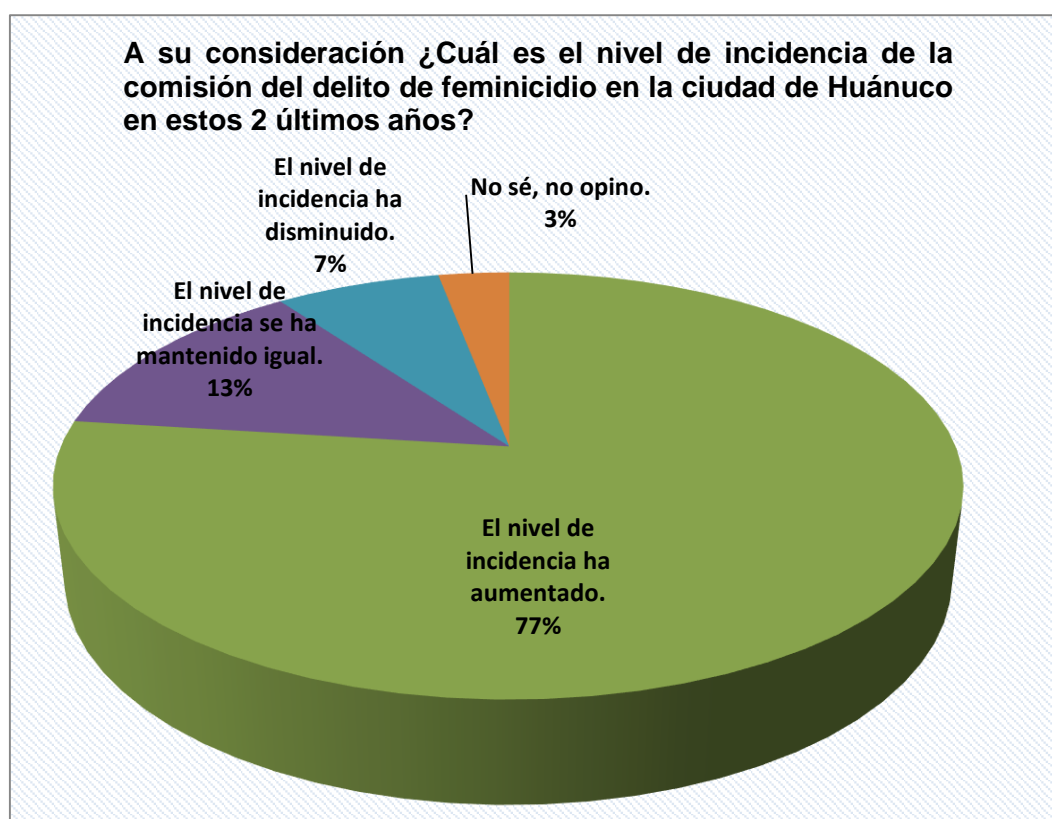
Según lo encuestado el 43% afirman que los organismos encargados de la política criminal si brindan charlas informativas, orientadoras y preventivas a la ciudadanía local pero no lo suficiente, mientras el 40% de encuestados opinan que no lo brindan charlas, etc. Seguido por un 13% no saben ni opinan y el 4% afirman que si brindan lo suficientemente.

Concluimos que los organismos encargados de la política criminal no dan charlas informativas, orientadoras y/o preventivas la ciudadanía, hecho que no permite que la ciudadanía conozca qué acciones debe de tomar frente al conocimiento o padecimiento de este grave delito frente a la mujer.

Cuadro N° 15: Muestra si el nivel de incidencia de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco en estos 2 últimos años.

A su consideración ¿Cuál es el nivel de incidencia de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco en estos 2 últimos años?	Respuesta de los abogados y operadores judiciales		Total	
	<i>f</i>	%	<i>f</i>	%
El nivel de incidencia ha aumentado.	23	77	30	100
El nivel de incidencia se ha mantenido igual.	4	13		
El nivel de incidencia ha disminuido.	2	7		
No sé, no opino.	1	3		

Fuente: La ficha de encuesta (Pregunta N° 10)
Elaboración: El tesista agosto del 2019



Fuente: Tabla N° 10
Elaboración: El tesista

Gráfico N° 10: Muestra si el nivel de incidencia de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco en estos 2 últimos años.

Análisis e interpretación

Podemos observar en el Cuadro N° 15 el 77% de encuestados afirman que el nivel de incidencia ha aumentado el delito de feminicidio en estos 02 últimos años, mientras el 13% afirma que el nivel de incidencia se ha mantenido igual en estos 02 últimos años, el 07% precisa que el nivel de incidencia ha disminuido, y el 03% no sabe ni opina.

Concluimos que, en estos dos últimos años ha aumentado en nuestro medio el delito de feminicidio, a comparación a otras épocas que muestra la política criminal para el delito de feminicidio.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

4.2. DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS CON LA FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

A. Discusión con el problema de investigación.

Con la formulación general: Habiendo formulado esta de la siguiente manera: *¿Está siendo efectiva la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?*

La efectividad que tiene la política criminal en la prevención sanción y erradicación del delito de feminicidio es deficiente, puesto que solo están cumpliendo su función, mas no sus funciones de prevenir, sancionar y erradicar el delito, como se precisó anteriormente, los operadores de justicia al no contar con los mecanismos adecuados, no pueden dar a conocer a nuestra sociedad sobre esta problemática.

Con la formulación Especifica 1: Habiéndose formulado de la siguiente manera: *¿Qué factores socio jurídicos son los que hacen que la política criminal no sea efectiva en el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?*

En la presente investigación se pudo precisar varios factores que tiene la política criminal en el delito de feminicidio como son: La alta corrupción en los organismos públicos, las incongruencias de la norma con sus problemas, la no aplicación de la norma sancionadora, asimismo un factor muy importante es que la mujer no es consciente de lo grave que es la violencia familiar ya que desde un inicio que se ve una violencia deberían de denunciar al agresor, para evitar los feminicidios en nuestra ciudad de Huánuco así como en nuestro país.

Con la formulación Especifica 2: Formulada con la siguiente pregunta: *¿Los enfoques y estrategias que vienen aplicando la política criminal están siendo efectivas en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?*

Fundándonos en los resultados obtenidos y analizados en la presente investigación, se establece que no están siendo efectivos los enfoques y estrategias que viene aplicando la política criminal para la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio, por la falta de compromiso de nuestros operadores de justicia y al no tener una educación adecuada dentro del contorno familiar.

Con la formulación Especifica 3: Formulado de la siguiente manera:

¿Cuál es el nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes de la política criminal en el tratamiento de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?

En el contexto de la presente investigación el nivel de coordinabilidad que muestra los órganos competentes se encuentra en un nivel medio ya que la coordinación entre los operadores de justicia competentes en este caso, como: El Poder Judicial, el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú. Ya que no tienen los recursos necesarios y la excesiva carga laboral de los operadores de justicia.

Con la formulación Especifica 4: Formulado con la siguiente pregunta: *¿Qué características deben de tener los planes, acciones y estrategias de la política criminal para hacer efectiva la prevención, sanción y erradicación del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?*

A instancia de los resultados las características que deben tener los planes, acciones y estrategias de la política criminal es la eficacia y la atención inmediata a todos los casos que se presenta, asimismo crear organismos para para la protección de la víctima, donde se debe de realizar charlas informativas sobre el delito de feminicidio y motivándolas al desarrollo personal.

Con la formulación Especifica 5: Formulado de la siguiente manera: *¿Qué organismos públicos que corresponden a la política criminal están siendo los más efectivos en el tratamiento del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?*

Los organismos que están siendo más efectivos para el tratamiento del delito de feminicidio son: el Centro de Emergencia Mujer, la Policía Nacional del Perú, el Ministerio Público y el Poder Judicial, ya que estas instituciones representan al Estado Peruano con la finalidad de proteger a las víctimas de violencia familiar y darles un tratamiento adecuado y la protección necesaria para su recuperación.

B. Discusión de los resultados con las Hipótesis de investigación.

Con la hipótesis general: A la luz del análisis realizado en el Capítulo IV del presente informe, podemos concluir que nuestra hipótesis ha sido corroborada, ya que se ha demostrado, fehacientemente las deficientes políticas criminales en nuestro medio para prevenir el feminicidio La hipótesis general materia de comprobación fue formulada de la siguiente manera: *La política criminal no está siendo efectiva en la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.*

Del análisis de los resultados obtenidos a través de la aplicación de la ficha de encuesta a los expertos y considerando lo consignado en cuadro N°07 podemos establecer que los

abogados y operadores jurídicos, opinan que la política criminal no está siendo efectiva para la prevención, sanción y erradicación para del delito de feminicidio. Así mismo del análisis de las respuestas de los abogados y operadores judiciales que obran en el cuadro N° 13 en la que refieren que no existe publicidad ni sensibilización a la ciudadanía de los organismos responsables, para hacer conocer de sus políticas contra los delitos de feminicidio. Este hecho objetivo no lleva a pesar que la políticas y estrategias que tenga los responsables de la ley contra la lucha al feminicidio no está siendo efectiva puesto que muchos ciudadanos desconocen los mecanismos de prevención y qué hacer cuando se evidencia riesgos a que se produzca una tentativa de feminicidio.

En este mismo orden de ideas si tomamos lo expresados a fojas 74 (Cuadro N° 14) en que se enfatiza que los organismos encargados de la política criminal no dan charlas informativas, orientadoras y/o preventivas la ciudadanía, hecho que no permite que la ciudadanía conozca qué acciones debe de tomar frente al conocimiento o padecimiento de este grave delito frente a la mujer. Si aunado a ello se evidencia que en los últimos 2 años ha aumentado el nivel de incidencia del delito de feminicidio en nuestro medio (Cuadro N° 15) pues se mata a 7 mujeres mensualmente en el país. Por estas consideraciones y en atención a los resultados obtenidos, debemos de aceptar como válida y cierta nuestra hipótesis general.

Discusión con las Hipótesis Específicas.

Con la sub hipótesis 1: Habiéndose formulado de la siguiente manera: La deficiente coordinabilidad de los órganos integrantes de la política criminal, la carencia de planes concertados, los escasos presupuestos y la indiferencia de la colectividad local son los factores socio jurídicos local criminal que hacen que la política criminal no sea efectiva en el tratamiento del feminicidio

en la ciudad de Huánuco, 2019.

En la tabla N° 03 podemos advertir que el nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes de la política criminal está en un nivel medio, por la excesiva carga laboral del personal de servicio de las instituciones que la componen ya que además las agendas para trabajo consensuado no se cumplen. En este mismo sentido en el cuadro N° 10 podemos observar que solo una institución es la que más trata y aborda el problema de manera más efectiva como es el CEM. Entonces debemos de aceptar como válida y cierta nuestra sub hipótesis específica 1.

Con la sub hipótesis 2: Planteada de la siguiente manera: Los enfoques y estrategias que vienen aplicando la política criminal no están siendo efectivas la prevención y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.

Los expertos señalaron en el cuadro N° 02 que en la política criminal los enfoques y estrategias que vienen aplicando no están siendo efectivas debido a la falta de compromiso de nuestros administradores de justicia.

En este mismo sentido, si recurrimos que se debe poner en funcionamiento las características para ser efectiva los planes acciones y estrategias en la política criminal, tales como: ser más preventivas que sancionadora, asimismo deben ser oportunas y sensibilizadoras para la comunidad (Tabla N° 04).

Allí mismo se sostiene que deberían dar charlas a las mujeres maltratadas, fomentando el desarrollo y ayuda profesional, es decir que la atención sea inmediata y ser sancionado todos los casos que se presenta sin inmersión o minimización por más leve que sea el delito o el maltrato, pero para otros expertos los planes y estrategias deberían hacer gente con experiencia en la materia.

Aunado a ello en la tabla N° 07 podemos observar que los mismo operadores y gestores de la política criminal en nuestro medio sostienen que la política criminal no está siendo efectiva en la prevención sanción y erradicación en el delito de feminicidio. Por estas consideraciones y en atención a los resultados obtenidos, debemos de aceptar como válida y cierta nuestra hipótesis específica 2.

Con la sub hipótesis 3: Es bajo el nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes de la política criminal en el tratamiento de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco.

Si nos remitimos a lo señalado por los expertos en la tabla N° 02 que El nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes de la política criminal está en un nivel medio, por la excesiva carga laboral del personal de servicio de las instituciones que la componen ya que además las agendas para trabajo consensuado no se cumplen.

Además, si no remitimos a los resultados del cuadro N° 09 podemos establecer que existe poca coordinabilidad entre los órganos competente de la política criminal para la prevención sanción y erradicación del delito de feminicidio esto es otro factor que la política criminal no está siendo efectiva en la prevención sanción y erradicación en el delito de feminicidio en nuestro medio.

En este mismo sentido basándonos en lo que los gestores de la política criminal entre los abogados y operadores judiciales estos refieren que en su mayoría que Centro de Emergencia Mujer es la organización que está siendo más efectivo para el tratamiento del feminicidio en nuestro medio; luego recién en viene el ministerio público, en tercer lugar los juzgados, y en último lugar la policía nacional. Por estas consideraciones y en atención a los

resultados obtenidos, debemos de aceptar como válida y cierta nuestra hipótesis específica 3.

Con la sub hipótesis 4: Planteada de la siguiente manera: La pertinencia, la oportunidad, la coordinación y la participación de los ciudadanos en el involucramiento de los planes, acciones y estrategias de la política criminal son las características que harán efectiva la prevención y erradicación del feminicidio en la ciudad de Huánuco.

Partimos de lo señalado por los expertos en el cuadro N° 04 que se debe poner en funcionamiento las características para ser efectiva los planes acciones y estrategias en la política criminal, tales como: ser más preventivas que sancionadora, asimismo deben ser oportunas y sensibilizadoras para la comunidad. Por otro lado, si consideramos lo expresado por los mismos abogados que refieren en nuestro medio el diagnostico respecto al delito de feminicidio está poco actualizado y no se cuenta con un registro que permite elaborar los proyectos para la prevención, sanción y erradicación del feminicidio.

En este misma orden de ideas, si consideramos lo referido por los mismos abogados y operadores de la política criminal que consideran que gran parte de la comunidad local desconoce la existencia de planes, estrategias para la prevención, sanción y erradicación del feminicidio, esto hace que haya la necesidad de establecer planes con características de oportunidad, acercamiento social y más preventivas; por estas consideraciones y en atención a los resultados obtenidos, debemos de aceptar como válida y cierta nuestra hipótesis específica 4.

Sub hipótesis 5: Habiéndose formulado de la siguiente manera: Las fiscalías penales es el organismo público en nuestro medio que está siendo mediamente efectiva en el tratamiento de los

delitos de feminicidio.

En atención a los señalado en el cuadro N° 10 donde se concluye que el Centro de Emergencia Mujer es la organización que está siendo más efectivo para el tratamiento del feminicidio en nuestro medio.

Además, por los expertos que refieren en el cuadro 05 a fojas 56 que los organismos públicos de la política criminal más efectivas son: el Centro Emergencia Mujer, el Ministerio Público y el Poder Judicial. Por lo que estas instituciones representan al estado, con lo cual ajustan sus planes acciones y estrategias. Así mismo apoyan a las víctimas en su tratamiento psicológico. Cabe precisar que algunos expertos mencionan que la Policía Nacional está siendo más efectivo y que deberían de dotar de instrumentos y preparación a dicha institución, de la misma forma otros expertos dicen que ninguna institución está siendo efectivo en el tratamiento del delito de feminicidio porque no existe un servicio de seguridad ciudadana, no existe una política de control social y no existe alternativa.

Asimismo, los expertos consideran importantes dichas instituciones como es el Centro de Emergencia Mujer, seguido por el Ministerio Publico y el Poder Judicial, porque están siendo efectivas para dicho delito. Por estas consideraciones y en atención a los resultados obtenidos, debemos de válida pero falsa nuestra hipótesis específica 5.

CONCLUSIONES

Primera conclusión

Se ha determinado que los factores sociales que hacen ineficaz a la política criminal son: el desconocimiento de la mayoría de la población respecto a las normas que previenen y sancionan el delito de feminicidio asimismo la carencia de una adecuada implementación logística y una deficiente capacitación a los operadores de justicia, por otro lado, los factores jurídicos son: la descoordinación de los organismos responsables en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio.

Segunda conclusión

Se ha logrado establecer que los enfoques y estrategias que se vienen aplicando en la política criminal actualmente no están siendo efectivas para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco.

Tercera conclusión

El nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes se encuentra en un nivel medio, debido a que los operadores justicia tienen una excesiva carga laboral no existen mecanismos apropiados para una efectiva coordinación.

Cuarta conclusión

Existe la necesidad de que las políticas más adecuadas para reducir la incidencia de los delitos de feminicidio tengan características como: de ser más preventiva que sancionadora, asimismo son oportunas y sensibilizadoras para la comunidad.

Quinta Conclusión

Se ha determinado que los organismos públicos que están siendo más efectivo para el tratamiento del delito de feminicidio en la ciudad de

Huánuco es el Centro de Emergencia Mujer seguido por el Ministerio Público y en tercer lugar recién el Poder Judicial.

Sexta Conclusión

Se ha determinado que el organismo público que más corresponde a la política criminal en el tratamiento del delito del feminicidio es el CEM, seguido por el ministerio público, luego recién viene a ser el poder judicial después la policía nacional del Perú.

RECOMENDACIONES

Primera recomendación

Cambiar el sistema judicial y el de atención estableciendo medidas efectivas para la prevención del feminicidio, para prevenir la violencia contra la mujer, implementando, además, estructuras logísticas y capacitando mejor a los operadores de justicia para una correcta coordinación entre los operadores políticos y las instituciones responsables en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio.

Segunda recomendación

Los organismos del estado deben obtener que la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio, sean efectivas de acuerdo a lo establecido en el Código Penal, en la ciudad de Huánuco la mayoría de los casos no cumplen con sancionar correctamente.

Tercera recomendación

El estado debe brindar capacitaciones para una correcta coordinabilidad a los organismos competentes, a los ejecutores de justicia que trabajen en unión para que no se puedan saturar con la carga laboral y asimismo crear mecanismos apropiados para una buena coordinabilidad.

Cuarta recomendación

Mejorar las normativas existentes y colocar a la mujer como sujeto de derecho, se tiene que acorrallar las resistencias y postulas que por encima del derecho hay una vida sin violencia.

Quinta recomendación

Se recomienda al Estado una adecuada implementación logística con una permanente capacitación a los operadores del CEM, además es necesario establecer políticas claras, con recursos suficientes para el

tratamiento de la víctima que requiere de atención permanente y completa por parte del CEM.

Sexta recomendación

Al Estado en su conjunto sobresalir a las brechas socioculturales, económicas y políticas que restringen el acceso a la justicia y el ejercicio del derecho a vivir sin violencia. Recomendando una mayor coordinabilidad entre los operadores de la política criminal en el Perú.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Referencias bibliográficas

FISICHELLA (1990) LA EFECTIVIDAD DE LA POLÍTICA: Extraída del link:

<http://www.eumed.net/diccionario/definición.php?dic=3&def=272>

LAGUNA, G. (2015) “Los procesos ante los juzgados de violencia sobre la mujer”. Universidad Complutense de Madrid-España (Tesis optar al grado de doctor) extraído del link

<https://eprints.ucm.es/34437/1/T36715.pdf> 15-04-19

MEDINA OTAZU, Augusto (2009) ARTICULO: “La función limitante a la labor legislativa de inflación de tipos penales que cumple la política criminal” Extraído del link:

<http://blog.pucp.edu.pe/blog/medinaotazu/2009/11/03/es-urgente-el-diseno-de-una-politica-criminal-en-el-peru-tarea-prioritaria-del-poder-legislativo/>

MEDINA OTAZU, Augusto (2009)[http://blog.pucp.edu.pe /blog/medinaotazu/2009/11/03/es-urgente-el-diseno-de-una-politica-criminal-en-el-peru-tarea-prioritaria-del-poder-legislativo/](http://blog.pucp.edu.pe/blog/medinaotazu/2009/11/03/es-urgente-el-diseno-de-una-politica-criminal-en-el-peru-tarea-prioritaria-del-poder-legislativo/)

MUJICA, JARIS, & TUESTA, DIEGO. (2012). Problemas de construcción de indicadores criminológicos y situación comparada del feminicidio en el Perú. *Anthropologica*, 30(30), 169-194. Recuperado en 25 de octubre de 2018, de [http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid = S0 25 4-92122012000100009&lng=es&tlng=es](http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0254-92122012000100009&lng=es&tlng=es).

RAMOS, A. (2015). “Feminicidio: Un análisis criminológico –jurídico de la violencia contra las mujeres” Elaborado por

http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/16649/Tuanama_MBM.pdf?sequence=1&isAllowed=y

SACK RAMOS Sylvia J. (2014) Fiscal Provincial Penal de Lima. Cuadragésima Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Lima. Extraída del link: [http://www.derecho.usmp.edu.pe /Itaest_Articulos_Estudiantiles/03-2012_ LA%20POLITICA %20 CRIMINAL %20HOY](http://www.derecho.usmp.edu.pe/Itaest_Articulos_Estudiantiles/03-2012_LA%20POLITICA%20CRIMINAL%20HOY)

%20 EN%20DIA% 20EN%20 NUESTRO %20PAIS.pdf

SACK RAMOS Sylvia Jacqueline. (2014 http://www.derecho.usmp.edu.pe/Itaest_Articulos_Estudiantiles/03-2012_LA%20POLITICA%20CRIMINAL%20HOY%20EN%20DIA%20EN%20NUESTRO%20PAIS.pdf)

ROXIN, C. (2000), <http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2012/10/doctrina34813.pdf>

JACKELINE MARIA CHAVEZ ORTIZ Tesis “Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur del 2017-2018” Universidad Autónoma del Perú del link <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/633/1/JACKELINE%20MARIA%20CHAVEZ%20ORTIZ.pdf>

CHARRE GONZALES DANTE Tesis: “Factores que determinan la comisión del delito de feminicidio en el juzgado colegiado de Huánuco; 2015-2016 - Universidad de Huánuco extraído del link <http://repositorio.udh.edu.pe/handle/123456789/585>

REPOSITORIO Autonoma.edu.pe/ Las causas del feminicidio y la incidencia en la violencia contra la mujer en Lima Sur del 2017-2018”, <http://repositorio.autonoma.edu.pe/bitstream/AUTONOMA/633/1/JACKELINE%20MARIA%20CHAVEZ%20ORTIZ.pdf>

DIEZ RIPOLLES (1997) file:///C:/Users/PC/Downloads/Dialn tEIBienJuridicoProtegido EnEIDerechoPenalGarantista-174728.pdf

ANEXOS

FICHA DE ENTREVISTA

(Anexo 02)

Agradeceré contestar todas y cada una de las preguntas, su aporte será de muy valiosa a efectos de terminar mi trabajo de Investigación para optar mi título de Abogada.

Título de la tesis: “La efectividad de la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.”

Entrevistado/a:

Entrevistadora: Bachiller: Rosmery Gonzales Solis

Lugar y Fecha: _____ , ____ / _____ / 2019.

Preguntas:

1. **En su experiencia como Magistrado/a ¿Qué factores socio jurídicos son los que hacen que la política criminal no sea efectiva en el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

2. **A su experiencia ¿Los enfoques y estrategias que vienen aplicando la política criminal están siendo efectivas la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

3. **A su experiencia: ¿Cuál es el nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes de la política criminal en el tratamiento de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?**

.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

4. **A su experiencia: ¿Qué características deben de tener los planes, acciones y estrategias de la política criminal para hacer efectiva la prevención, sanción y erradicación del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

5. **A su experiencia: ¿Qué organismos públicos que corresponden a la política criminal están siendo los más efectivos en el tratamiento del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?**

.....
.....
.....
.....
.....
.....

Comentario u aporte personal al tema.

.....
.....
.....
.....
.....
.....
.....

Gracias.
RGS/UDH/Hco - 2019



FICHA DE ENCUESTA TIPO CUESTIONARIO
PARA LOS ABOGADOS Y OPERADORES JUDICIALES DE LA ZONA JUDICIAL
Y FISCAL DE HUÁNUCO
(ANEXO N° 03)

Estamos realizando una investigación acerca de la efectividad que muestra la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio en nuestra ciudad de Huánuco, por ello necesitamos de su valiosa colaboración. Las respuestas serán confidenciales y anónimas, para efectos de una investigación de tesis.

Marque con una **(X)**, en la alternativa que usted considere correcta.

Gracias por tu colaboración.

1. **¿Conoce usted si existen planes o estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio para la ciudad de Huánuco?**
 - a) Si conozco muy bien. ()
 - b) Si conozco poco. ()
 - c) No conozco. ()
 - d) No sé, no opino. ()

2. **¿Considera usted que, está siendo efectiva la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco?**
 - a) Si está siendo muy efectiva. ()
 - b) Si está siendo poco efectiva. ()
 - c) No está siendo efectiva. ()
 - d) No sé, no opino. ()

3. **¿Cuál de los siguientes enfoques y estrategias considera que está siendo más efectivo para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco?**
 - a) El enfoque preventivo. ()
 - b) El enfoque sancionador. ()
 - c) No existe enfoque alguno. ()
 - d) No sé, no opino ()

4. **A su consideración ¿Existe una coordinabilidad entre los órganos competentes de la política criminal?**
 - a) Si existe coordinabilidad. ()
 - b) Existe poca coordinabilidad. ()
 - c) No existe coordinabilidad. ()
 - d) No sé, no opino ()

5. **A su consideración ¿Cuál de estos organismos están siendo más efectiva para el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco.**
 - a) El Centro Emergencia Mujer. ()
 - b) El ministerio público. (Fiscalías de Familia) ()
 - c) El poder judicial.(Juzgado de Paz Letrado- Familia y Juzgados de Familia ()
 - d) Policía nacional del Perú. (Sección Familia) ()

e) Otros
(especifique).....
.....

6. **¿Existe un diagnostico actualizado del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco?**
a) Si existe un diagnostico actualizado. ()
b) Existe un diagnostico poco actualizado. ()
c) No existe un diagnostico actualizado. ()
d) No sé, no opino. ()
7. **¿Considera usted que los ciudadanos conocen los planes y estrategias para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco?**
a) Considero que si conocen bastante. ()
b) Considero que si conocen poco. ()
c) Considero que no conocen. ()
d) No sé, no opino. ()
8. **¿Existe publicidad en los medios de comunicación sobre las acciones que se tienen para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco?**
a) Si existe publicidad suficientemente. ()
b) Existe publicidad pero no lo suficiente. ()
c) No existe publicidad alguna. ()
d) No sé, no opino. ()
9. **¿Los organismos encargados de la política criminal brindan charlas informativas, orientadoras y preventivas a la ciudadanía local?**
a) Si brindan lo suficientemente. ()
b) Si brindan pero no lo suficiente. ()
c) No lo brindan. ()
d) No sé, no opino. ()
10. **A su consideración ¿Cuál es el nivel de incidencia de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco en estos 2 últimos años?**
a) El nivel de incidencia ha aumentado. ()
b) El nivel de incidencia se ha mantenido igual. ()
c) El nivel de incidencia ha disminuido. ()
d) No sé, no opino. ()

Gracias por tu valiosa colaboración.
RGS/UDH-Hco-2019

Resolución de aprobación de proyecto

(Anexo 03)



RESOLUCIÓN N° 723-2019-DFD-UDH Huánuco 01 de julio de 2019

Visto el Informe N° 001-2019-FDCP-DOC/AUX de fecha 12 de junio de mayo de 2019, el Informe de Revisión N° 25-2019-AMS/F/D°YCCPP/UDH.HCO de fecha 30 de mayo de 2019 y el Informe N° 48-2019-MCGM-D-CFD-UDH de fecha 31 de mayo de 2019 de los docentes: Mtro. (a) Alberto Peña Bernal, Mtro. Alfredo Martel Santiago y Mtro. (a) Mariella Catherine Garay Mercado respectivamente Jurados para Evaluar el Proyecto quienes informan **APROBADO** el Proyecto de Investigación intitulado **"LA EFECTIVIDAD DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2019"** formulado por el Bachiller **GONZALES SOLIS Rosmery** solicitando la aprobación del Proyecto de Investigación indicada; y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco determina dos únicas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogado y al amparo del Art. 26 del Reglamento acotado es pertinente emitir la resolución correspondiente;

Estando a lo dispuesto en el Artículo, 26° del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH, Art. 44° inc. c) del Estatuto Universitario y a las atribuciones del Decano conferida mediante Resolución N° 795-2018-R-CU-UDH, de fecha 13 de julio de 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Proyecto de Investigación Científica (Tesis) intitulado **"LA EFECTIVIDAD DE LA POLÍTICA CRIMINAL EN LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL DELITO DE FEMINICIDIO EN LA CIUDAD DE HUÁNUCO, 2019"** formulado por el Bachiller **GONZALES SOLIS Rosmery**.

Artículo Segundo.- RATIFICAR como **ASESOR** al **Abog. José Francisco SANCHEZ MENDOZA** para el desarrollo del Proyecto de Investigación concediéndole a la Bachiller los 6 meses que falta cumplir, que establece la Resolución N° 1232-2017-R-CU-UDH de fecha 30 de junio de 2017, como plazo máximo para presentar el Informe Final de Tesis,

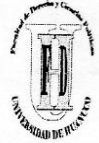
Regístrese, comuníquese y archívese



DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Interesado, Exp. Graduando, Asesor, Archivo, FCB/mgm

Resolución de designación de asesor

(Anexo 04)



RESOLUCIÓN N° 442-2019-DFD-UDH Huánuco, 29 de abril de 2019

Visto, la solicitud con ID N° 221478-0000002184 de fecha 24 abril de 2019, formulado por el Bachiller **Rosmery GONZALES SOLIS** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, pidiendo se le designe docente Asesor para la elaboración y desarrollo del Proyecto de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), por haber optado esta modalidad;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N°30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogado se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), y el Art. 27° del Reglamento acotado, establece que el candidato solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente al candidato durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, el candidato presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 795-2018-R-CU-UDH; de fecha 18 de Julio del 2018;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR, como docente Asesor al **Abog. José Francisco SANCHEZ MENDOZA**, del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), a realizar por el Bachiller **Rosmery GONZALES SOLIS** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Artículo Segundo.- ESTABLECER, que de acuerdo a la Resolución N°1232-2017-R-CU-UDH del 30 de junio del 2017 el Bachiller tiene un plazo de 6 meses pudiendo solicitar ampliación por única vez 2 meses para presentar su informe final;

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Firma]
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Of. Mat. Y Reg. Acad., Exp., Asesor, Interesado, Archivo. FCB/eea.



RESOLUCIÓN N° 464-2020-DFD-UDH
Huánuco, 29 de setiembre de 2020

Visto, el informe con N° 004-2020-C-GyT-FD/UDH de fecha 31 de agosto de 2020, mediante el cual la Comisión de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, designan como docente asesor para la elaboración y desarrollo del proyecto de trabajo de investigación científica (tesis); al **Dr. CARBAJAL VERAMENDI Millen Felo** en reemplazo del **Abg. José Francisco SÁNCHEZ MENDOZA**, presentado por la Bachiller **GONZALES SOLIS Rosmery**;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogado se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis);

Que, el Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, establece que la candidata que opte por la modalidad señalado en el considerando precedente solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor para que lo oriente en la elaboración y desarrollo del Proyecto de Investigación;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente a la candidata durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, la candidata presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, mediante documento presentado por la Comisión de Grados y Títulos, mediante el cual solicitan el cambio y al mismo tiempo designan al docente asesor para la elaboración y desarrollo de un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), ya que mediante Resolución N° 442-2019-DFD-UDH de fecha 29 de abril de 2019, fue designado como asesor el **Abg. José Francisco SÁNCHEZ MENDOZA** debido a que el docente, no cuenta con los requisitos que exige la SUNEDU para asumir dicha responsabilidad, petición que es atendible;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - REEMPLAZAR, al **Abg. José Francisco SÁNCHEZ MENDOZA** por el **Dr. CARBAJAL VERAMENDI Millen Felo** como docente Asesor para la elaboración del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en mérito al 4to considerando de la presente Resolución, de la Bachiller **GONZALES SOLIS Rosmery** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco;

Regístrese, comuníquese y archívese



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
PROGRAMA DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Dr. FERNANDO CORCO NEBARRUETA
DECANO

DISTRIBUCIÓN: Exp., Asesor, Interesado, Archivo. FCB/ymfg

RESOLUCIÓN N° 936-2020-DFD-UDH
Huánuco, 16 de diciembre de 2020

Visto, el informe con N° 018-2020-C-GyT-FD/UDH de fecha 15 de diciembre de 2020, mediante el cual la Comisión de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, designan como docente asesor para la elaboración y desarrollo del proyecto de trabajo de investigación científica (tesis); al **Mtro. Jeremías ROJAS VELASQUEZ** en reemplazo del **Dr. CARBAJAL VERAMENDI Millen Felo** presentado por el Bachiller **GONZALES SOLIS Rosmery**.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Universitaria N° 30220 concordante con el Art. 14° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco; establece en el numeral uno que para obtener el Título Profesional de Abogado se tiene que realizar un Trabajo de Investigación Científica (Tesis);

Que, el Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, establece que la candidata que opte por la modalidad señalado en el considerando precedente solicitará al Decano de la Facultad, la designación de un docente asesor para que lo oriente en la elaboración y desarrollo del Proyecto de Investigación;

Que, el docente Asesor tiene la responsabilidad de orientar permanentemente al candidato durante la elaboración del Proyecto de Investigación, culminado el proyecto, el candidato presentará tres ejemplares del proyecto de investigación visados por el docente asesor, de acuerdo a los esquemas de investigación, solicitando su aprobación;

Que, mediante documento presentado por la Comisión de Grados y Títulos, mediante el cual solicitan el cambio y al mismo tiempo designan al docente asesor para la elaboración y desarrollo de un Trabajo de Investigación Científica (Tesis), ya que mediante Resolución N° 464-2020-DFD-UDH de fecha 29 de setiembre de 2020, fue designado como asesor el **Dr. CARBAJAL VERAMENDI Millen Felo** debido a que el docente, no cuenta con vínculo laboral con la universidad de Huánuco motivo por la cual no puede asumir dicha responsabilidad, petición que es atendible;

Que, estando a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el estatuto y Art. 27° del Reglamento General de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad contemplada en la Res. N° 644-2016-R-UDH; de fecha 25 de agosto del 2016;

SE RESUELVE:

Artículo Único. - REEMPLAZAR, al **Dr. CARBAJAL VERAMENDI Millen Felo** por el **Mtro. Jeremías ROJAS VELASQUEZ** como docente Asesor para la elaboración del Proyecto y desarrollo del Trabajo de Investigación Científica (Tesis), en mérito al 4to considerando de la presente Resolución, del Bachiller **GONZALES SOLIS Rosmery** del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco.

Regístrese, comuníquese y archívese

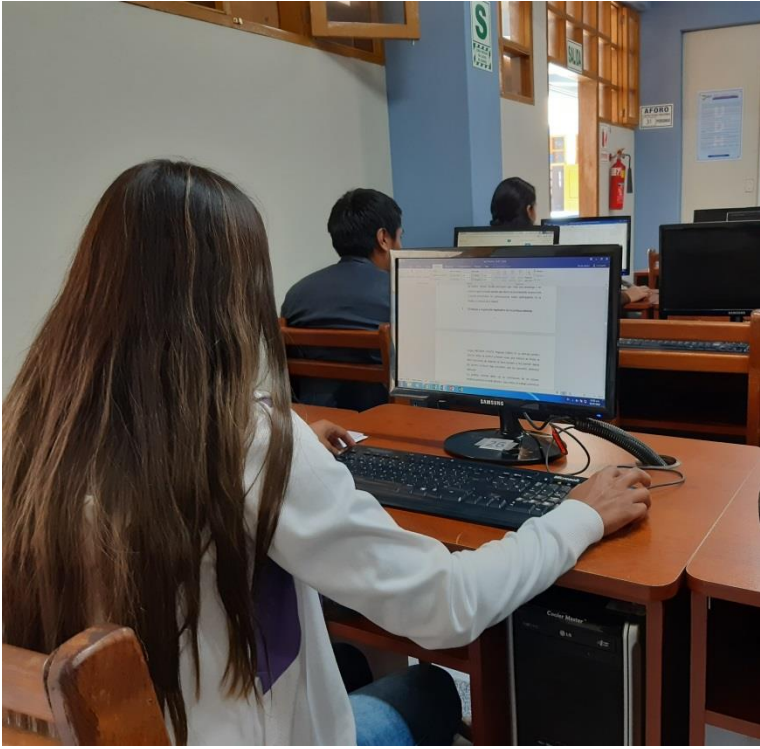


UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
Fernando Corcino Barrueta
Dr. FERNANDO CORCINO BARRUETA
DECANO

Fotos de referencia
(Anexo 05)



Investigadora entrevistando a Fiscal.



Investigadora recogiendo información.

MATRIZ DE CONSISTENCIA

(Anexo 01)

TITULO DE INVESTIGACIÓN: “la efectividad de la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco,

Formulación del problema	Objetivo	Hipótesis	Variable	Indicadores	Metodología de la investigación
<p>Problema general. ¿Está siendo efectiva la política criminal en la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?</p> <p>Formulaciones específicas del problema. Fe1. ¿Qué factores socio jurídicos son los que hacen que la política criminal no sea efectiva en el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019? Fe2. ¿Los enfoques y estrategias que vienen aplicando la política criminal están siendo efectivas la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019? Fe3. ¿Cuál es el nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes de la política criminal en el tratamiento de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019? Fe4. ¿Qué características deben de tener los planes, acciones y estrategias de la política criminal para hacer efectiva la prevención, sanción y erradicación del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019? Fe5. ¿Qué organismos públicos que corresponden a la política criminal están siendo los más efectivos en el tratamiento del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019?</p>	<p>Objetivo general. Determinar si está siendo efectiva la política criminal en el tratamiento del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.</p> <p>Objetivos específicos. Oe1. Determinar qué factores socio jurídicos hacen que la política criminal no sea efectiva en el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019. Oe2. Establecer si los enfoques y estrategias que vienen aplicando la política criminal están siendo efectivas la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019. Oe3. Identificar el nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes de la política criminal en el tratamiento de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco en el periodo 2019. Oe4. Establecer las características deben de tener los planes, acciones y estrategias de la política criminal para hacer efectiva la prevención, sanción y erradicación del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019. Oe5. Determinar qué organismos públicos que corresponden a la política criminal están siendo los más efectivos en el tratamiento del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019.</p>	<p>Hipótesis general. La política criminal no está siendo efectiva para la prevención, sanción y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019. Hipótesis específicas. He1. La deficiente coordinabilidad de los órganos integrantes de la política criminal, la carencia de planes concertados, los escasos presupuestos y la indiferencia de la colectividad local son los factores socio jurídicos local criminal que hacen que la política criminal no sea efectiva en el tratamiento del feminicidio en la ciudad de Huánuco, 2019. He2. Los enfoques y estrategias que vienen aplicando la política criminal no están siendo efectivas la prevención y erradicación del delito del feminicidio en la ciudad de Huánuco. He3. Es bajo el nivel de coordinabilidad que muestran los órganos componentes de la política criminal en el tratamiento de la comisión del delito de feminicidio en la ciudad de Huánuco. He4. La pertinencia, la oportunidad, la coordinación y la participación de los ciudadanos en el involucramiento de los planes, acciones y estrategias de la política criminal son las características que harán efectiva la prevención y erradicación del feminicidio en la ciudad de Huánuco. He5. Las fiscalías penales es el organismo público en nuestro medio que está siendo mediamente efectiva en el tratamiento de los delitos del feminicidio en la ciudad de Huánuco.</p>	<p>Variable dependiente: La política criminal.</p> <p>Efectividad Factorialidad Enfoques Planes Estrategias</p> <p>Variable independiente: Tratamiento del delito del feminicidio.</p> <p>Coordinabilidad Jurídico-social Prevención Sanción Erradicación</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Existencias de acciones pertinentes - Numero de reuniones de trabajo consensuado de los órganos responsables. - Existencia de un diagnostico actualizado del feminicidio en Huánuco. - Nivel de conocimiento de los planes entre los órganos responsables. - Nivel de conocimiento de los planes por parte de la ciudadanía - Publicidad de las acciones que se tiene para la prevención del feminicidio a través de medio de información - Numero de charlas informativas orientadoras a la ciudadanía local. - Registro actualizado de conductas de riesgo que generan feminicidio. - Nivel de organicidad de los órganos responsables de la política criminal en Huánuco. - Registro de aumento y disminución de feminicidio en Huánuco. 	<p>Tipo de investigación: Básica</p> <p>Enfoque: cuantitativo-cualitativo enfoque mixto</p> <p>Nivel: Descriptivo-explicativo</p> <p>Diseño: no experimental</p> <p>Población: 30 expertos; 230abogados y operadores judiciales</p> <p>Muestra: 10 expertos y 30 abogados y operadores judiciales.</p> <p>Técnicas: Fichaje Entrevista Encuesta Instrumentos: Fichas textuales bibliográficas y resumen Ficha de entrevista a experto Ficha de encuesta tipo cuestionario a abogados y operadores judiciales.</p>